



Institución educativa auditada: Centro Escolar "Puerto El Triunfo",
Código de Infraestructura N° 12660.

VERSIÓN PÚBLICA-Art. 30 y Art. 6 Lit.. "A" de la Ley de Acceso a la
Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-024-2022

EXÁMEN ESPECIAL AL CENTRO ESCOLAR PUERTO EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USulután, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 12660, POR EL PERÍODO COMPENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2022, CON ACTUALIZACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS A JUNIO DE 2023.

Versión Pública



San Salvador, 31 de julio de 2023

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Institución educativa auditada:

- Centro Escolar "Puerto El Triunfo", Código N° 12660 ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidades / funcionarios relacionados:

- Consejo Directivo Escolar (CDE), C.E. Puerto El Triunfo ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección Departamental de Educación de Usulután ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Ex directores del CE "Puerto El Triunfo", Ejercicio 2022 ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Terceros relacionados:

- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Administración y Logística ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

(1/) Informe de Auditoría notificado (Art. 37 ley de la Corte de Cuentas de la República).

(2/) Informe de Auditoría notificado (Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental).

(3/) Informe de Auditoría comunicado (Art. 5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación).

(4/) Informe de Auditoría distribuido en forma digital



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	6
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	13
	HALLAZGO N° 1: FONDOS POR US\$34,046.72 DEL AÑO 2022, NO LIQUIDADOS ANTE LA DDE.	13
	HALLAZGO N° 2: ESTUDIANTES SIN USAR RECURSO TECNOLÓGICO EN SUS CLASES NI EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESCOLAR.	16
	HALLAZGO N° 3: REGISTRO DE DOCENTES, DESACTUALIZADO EN EL SIGES.....	19
	HALLAZGO N° 4: INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL Y REGISTROS INDEBIDOS EN EL LIBRO DE CONTROL DE ASISTENCIA.	21
	HALLAZGO N° 5: DOCENTE INTERINA SELECCIONADA EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE.....	37
	HALLAZGO N° 6: SUSPENSIÓN DE JORNADA LECTIVA DE ALUMNOS SIN RESPALDO DOCUMENTAL IDÓNEO.	40
	HALLAZGO N° 7: DOCENTES DE BACHILLERATO EN AGRONEGOCIOS NO CUMPLEN EL PERFIL REQUERIDO.	46
	HALLAZGO N° 8: DEBILIDADES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DAI.....	49
	HALLAZGO N° 9: USO INDEBIDO DE OTROS INGRESOS POR US\$960.00.....	51
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	54
VIII.	RECOMENDACIÓN GENERAL.....	54
IX.	CONCLUSIÓN.....	54
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	55
XI.	AGRADECIMIENTOS.....	55
XII.	LUGAR Y FECHA.....	55
XIII.	FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	55
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.....	55
	ANEXOS	56



I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría de Examen Especial al Centro Escolar Puerto El Triunfo, del municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, Código de Infraestructura N° 12660, período del 01 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022, fue realizada con base al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en adelante MINEDUCYT y, a razón de irregularidades informadas por la comunidad educativa.

Es la primera auditoría realizada por la Dirección de Auditoría Interna del MINEDUCYT, y no se tienen antecedentes de auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República; por lo que, no existen recomendaciones de informes anteriores para seguimiento.

El Centro Educativo brinda servicios educativos desde primer grado de educación básica, hasta tercer año de Bachillerato Técnico Vocacional en Agronegocios; cuenta con una matrícula de 814 alumnos, atendidos en las jornadas matutina, vespertina y nocturna, con una planta de 32 docentes según detalle proporcionado por la Dirección del CE.

Durante el periodo sujeto a evaluación, el CE Puerto El Triunfo recibió del MINEDUCYT un total de US\$66,109.12, para inversión en los componentes educativos de Operación y Funcionamiento, Gratuidad de la Educación Media y proyectos adicionales, según detalle a continuación:

Cuadro N.º 1
Transferencias GOES, años 2021 - 2022

Nº	Componente	Año 2021 US\$	Año 2022 US\$	TOTAL, US\$
1	Operación y Funcionamiento, Rubro: Salarios Básica	9,148.00	11,232.56	20,380.56
2	Gratuidad de la Educación Media Rubro: Salarios-Fomilenio II	15,162.70	13,630.96	28,793.66
3	Proyecto Adicional, Atención Sobredemanda Horas Clase Fomilenio II	2,802.80	2,683.20	5,486.00
4	Operación y Funcionamiento, Rubro Funcionamiento Básica	2,000.00	2,000.00	4,000.00
5	Gratuidad de la Educación Media, Rubro Funcionamiento	1,500.00	1,500.00	3,000.00
6	Operación y Funcionamiento, Rubro Salarios Básica (11-1)	1,448.90	0.00	1,448.90
7	Proyecto Adicional, Reforma Curricular Integral	0.00	3,000.00	3,000.00
	Total	32,062.40	34,046.72	66,109.12

Fuente: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente del MINEDUCYT.



Los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) responsables de administrar el Centro Escolar Puerto El Triunfo, del municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, Código de Infraestructura N° 12660, durante el período auditado se detallan a continuación.

Cuadro N.º 2
Miembros del Consejo Directivo Escolar

CARGO	RESOLUCIÓN # 11-0062-19	RESOLUCIÓN # 11-0288-22
	DEL 28-3-2019 AL 19-3-2020	DEL 1-1-2022 AL 1-1-2024
	NOMBRE	NOMBRE
PRESIDENTE		
TESORERO		
CONSEJAL DOCENTE		
SECRETARIO (A)		
CONSEJAL PADRE/MADRE FAMILIA		
CONSEJAL MADRE/PADRE FAMILIA		
CONSEJAL ALUMNO		
CONSEJAL ALUMNA		

Fuente: Resoluciones de la DDE de Usulután.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar la adecuada administración de los recursos transferidos por el MINEDUCYT, el uso de los otros ingresos de la Institución Educativa y la asistencia y permanencia del personal docente.

Específicos:

1. Verificar la legalidad de los documentos que respaldan la ejecución de los fondos transferidos por el MINEDUCYT y los provenientes de la comunidad educativa.
2. Comprobar si el Organismo de Administración Escolar, invirtió los fondos conforme a normativa legal y técnica aplicable.
3. Examinar el cumplimiento de controles sobre la asistencia y permanencia del personal docente.
4. Evaluar la gestión del CDE.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

Del 01 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022, con seguimiento a los casos de movimientos migratorios del personal docente y liquidación de los fondos a diciembre de 2022, con actualización en la liquidación de los fondos a junio de 2023.

Realizamos el presente examen, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) y demás normativa emitida por el MINEDUCYT, en lo aplicable.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, se realizaron los siguientes procedimientos:

1. Se verificó la administración y uso de los fondos transferidos por el MINEDUCYT, así como la elegibilidad de los gastos realizados.
2. Se revisó el registro y control financiero de los ingresos provenientes de la comunidad educativa.
3. Se revisó los acuerdos tomados por el CDE, registrados en el correspondiente libro de Actas.
4. Se evaluó la efectividad del control interno implementado por CDE, en la administración de la institución educativa.
5. Se examinó el libro de asistencia y permanencia del personal docente y se verificó la existencia de permisos e incapacidades.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos realizados, se observaron los siguientes aspectos:

1. Según registros del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente del MINEDUCYT, el Centro Escolar Puerto El Triunfo, tiene pendiente de liquidar ante la DDE de Usulután, US\$34,046.72 recibidos durante el año 2022, para inversión en los componentes de: Operación y Funcionamiento, Gratuidad de la Educación Media y Proyectos Adicionales. **Ver Hallazgo N° 1.**



4. Observamos que, el CE no tienen actualizado en el sistema SIGES el total de docentes que laboran en la institución educativa, lo que generó, entrega de computadoras a una cantidad menor de docentes; y además, la Directora argumentó que algunos docentes ya no laboraban en la institución educativa no obstante, no se refleja en el sistema que ya no están activos en dicha institución. Ver Hallazgo N° 3.
5. Los expedientes del personal docente se encuentran desactualizados, desordenados, incompletos y archivados de forma inadecuada.
6. Obtuvimos detalle de movimientos migratorios de docentes del CE Puerto El Triunfo, en la Dirección General de Migración y Extranjería; a través del cual, observamos dos docentes que, se registraron en el libro de control de asistencia, incumpliendo con su jornada laboral debido a que se encontraban fuera del país. Ver Hallazgo N° 4.
7. La distribución del horario de trabajo de la Directora Interina del Centro Escolar Puerto El Triunfo (Profesora [REDACTED]), no garantizó la cobertura de las tres jornadas de clase impartidas por el CE (matutina, vespertina y nocturna), en cumplimiento con la normativa autorizada por el MINEDUCYT.

Al respecto, la Directora envió por correo electrónico, imagen del Acta de CDE, N.º 709, Folio 354, de fecha 29 de julio de 2022; en la cual se establece que el horario de trabajo de la actual Directora es de 7:00 am a 3:00 p.m.; no obstante, dicho acuerdo contraviene lo establecido en la normativa sobre el funcionamiento escolar. *"...El Director Único que atiende dos o tres jornadas, trabaja cuarenta horas semanales, distribuidas proporcionalmente entre las diferentes jornadas. Establecerá su horario de trabajo en coordinación con el Organismo de Administración Escolar..."*

Comentarios de la administración:

Mediante Nota de fecha 14 de febrero de 2023, la Exdirectora del CE comentó: *"...como fui removida de mi cargo como Directora del Centro Escolar Puerto El Triunfo, código 12660, ya no es mi obligación responder por el horario por el cual fui señalada, sin embargo, laboré ocho horas como lo menciona la ley, las cuales quedaron registradas en el libro de control de asistencia. Por otra razón no acepto dicha resolución debido a que llegaba en la institución hasta las seis de la tarde para verificar el cumplimiento de los docentes que laboran en la nocturna, no acepto cuando me retiraba a la departamental de educación de Usulután por diligencias administrativas..."*



2. Verificamos la existencia y resguardo de bienes del Centro Escolar Puerto El Triunfo (CEPT), recibidos del MINEDUCYT, así como los adquiridos con fondos propios y los recibidos en donación; comprobando que, son resguardados, controlados y se encuentran en uso dentro de la institución educativa; no obstante, identificamos las siguientes debilidades:

- a) Durante la verificación, se determinó un faltante de 3 computadoras portátiles series PF-1Q128R, PF-1Q0PQV y PF 1PZTNL debido a que, se encuentran en calidad de préstamo a docentes, según los controles del CEPET (formularios AF-9) que lleva el encargado de control de bienes del CE; a la fecha de nuestra evaluación, no han recibido computadora del MINEDUCYT.
- b) Se observó, duplicidad de información en el registro de la computadora marca LENOVO Código 12660-0108-0149 con doble registro "PF-1PZAIN", por lo que, se solicitó apoyo a la DDE para hacer la verificación y eliminar el registro duplicado.
- c) Se observó error en el monto registrado de 2 computadoras, una de marca DELL registrada por US\$3,000.00 cuando su costo fue de US\$308.14 y la segunda de marca LATITUD, registrada por US\$ 36,814.00 siendo lo correcto US\$368.14 lo que fue corregido con el apoyo del encargado de Activo Fijo de la DDE, según nota presentada a auditoría.
- d) Se observó que, el día 18 de agosto de 2022, a los bienes muebles entregados al CE e instalado en las aulas de clase no se les ha asignado un código de inventario de parte de Activo Fijo del MINEDUCYT, dicho encargado comentó que se tiene pendiente la asignación de códigos debido a que, fueron donado por FOMILENIO y aún no se ha hecho el traspaso de estos al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), según lo descrito en las actas de recepción.

3. Durante las visitas de auditoría, realizadas al Centro Escolar Puerto El Triunfo, del 15 al 22 de septiembre de 2022, identificamos 45 estudiantes que no demostraron hacer uso de las computadoras portátiles recibidas del MINEDUCYT, como parte del programa "Enlaces con la Educación" a pesar de que, los docentes deben establecer metodologías activas e innovadoras que propicien la interacción del estudiante con dichos dispositivos, tanto en el Centro Escolar como en el hogar.

Ver Hallazgo N° 2.



8. Observamos Acta del CDE, sin número, registrada en el folio 357 del Libro de Actas de Docentes, en la cual se dispone la nominación de alumnos tutores y se expone que *"ayudarán en funciones pedagógicas cuando los maestros tengan alguna dificultad, que algún docente presente enfermedad, capacitaciones, para que los estudiantes continúen con su proceso de aprendizaje..."*.

Lo anterior, representa falta de diligencia de la Directora, en el cumplimiento de sus atribuciones según el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director..." l) Sustituir al profesor de aula cuando éste no asista a la institución y el subdirector tenga grado a su cargo, en el nivel de educación básica."

Asimismo, se violenta el derecho de los estudiantes a su desarrollo integral y disfrute de garantías establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia aplicable en el período evaluado y la vigente Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en donde se establece que se deberá garantizar la continuidad educativa, la asignación de recursos necesarios y pedagógicos, para la entrega de calidad, eficiente, oportuna y sostenida de los servicios destinados a su desarrollo integral, y con ello, alcanzar el máximo potencial de desarrollo de los alumnos.

9. Aunado a lo anterior, a la fecha de la evaluación (15 de agosto de 2022) el Plan Escolar Anual presentaba las siguientes debilidades: a) No contaba con autorización de la DDE de Usulután; b) La planta docentes 2022 señala que, el Prof. [REDACTED] labora únicamente en la jornada vespertina, no obstante, según registro de la Unidad de Desarrollo Humano de la DDE de Usulután, dicho docente también labora en la jornada nocturna; c) Según la planta docente, [REDACTED], tiene especialidad en educación básica, sin embargo, según SIGES, su especialidad es en parvularia; todo esto, contrario a lo establecido en la Normativa de Funcionamiento, Documento 5, Romano V, literal A que expresa: "...El Plan Escolar Anual (que incluye el presupuesto anual) deberá ser aprobado en el año previo a su implementación por el Organismo de Administración Escolar..." "...En Educación Media, el Plan Escolar Anual (PEA) debe ser autorizado por la Dirección Departamental de Educación o los funcionarios que ésta determine..."

Identificamos un elevado nivel de ausentismo estudiantil, al verificar la asistencia y permanencia de los alumnos de educación básica y media, los días 17, 18 y 23



de agosto de 2022, observándose la asistencia de 495 alumnos, en comparación con los 753 alumnos asignados según la distribución de la carga académica del personal docente; la que además difiere del dato de la matrícula estudiantil que a la fecha de nuestra evaluación fue de 814 alumnos. Ver detalle en Anexo 4.

Lo anterior, es muestra de que no existe por parte del Consejo de Maestros, garantía de que el CE tenga una oferta educativa que considere y facilite a niñas, niños y adolescentes la realización de su proyecto personal de vida, especialmente, de quienes están en alguna condición de vulnerabilidad; así como, no existen estrategias para erradicar la deserción educativa. En relación con lo anterior, observamos los siguientes casos:

- a) El 1er. grado sección A, contaba con una matrícula de 41 estudiantes; no obstante, se comprobó la asistencia de 21. Ver detalle en Anexo 4.
- b) El CE imparte el 1º, 2º y 3º año de Bachillerato Técnico Vocacional en Agronegocios, observando baja matrícula y falta de asistencia en dichas secciones en promedio del 40%, detallado por sección, así:

Cuadro N.º 3
Baja matrícula de Bachillerato en Agronegocios

Grado	Datos según matrícula	Observado en visita	Inasistencia identificada	% de inasistencia
1º año de bachillerato	15	9	6	40%
2º año de bachillerato	7	5	2	29%
3º año de bachillerato	8	4	4	50%
Totales	30	18	12	40%

Según indagaciones con estudiantes de noveno grado, manifestaron no querer estudiar bachillerato en el CE Puerto El Triunfo, porque prefieren continuar sus estudios en el Bachillerato General, impartido en el Instituto que se encuentra ubicado a pocas cuadras del CE.

Criterios relacionados:

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Art. 36 literal II) Es atribución del Director "...Investigar con el Consejo y el personal docente las causas que generan la inserción, ausentismo y repitencia escolar en su institución, con propósitos de atender las que sean endógenas al Sistema..." "Art. 68.- "Los educadores, los padres de familia y los alumnos que forman parte del Consejo, podrán presentar en las sesiones las necesidades, aspiraciones y problemas del sector que presentan, así como informarles de los acuerdos tomados en relación a sus peticiones. Podrán ser temas de análisis y discusión presentados por los



educadores ante el Consejo, los relacionados con la calidad de la educación y las causas de los problemas que afectan al sistema educativo como la repitencia, deserción, ausentismo y extraedad..." "Los representantes de los padres de familia ante el Consejo podrán presentar a iniciativa propia o del sector de la comunidad educativa que representa, temas relacionados con la inversión y administración de recursos, calendario escolar y apreciaciones sobre el funcionamiento de la institución educativa."

Normativa de Funcionamiento Institucional, Documento 5: Romano V, Literal E, párrafo cuarto: "Los centros educativos deben implementar estrategias de ingreso y permanencia de los estudiantes, para mejorar los indicadores de asistencia y sobreedad." Romano V, Literal D.3.4. "...Las secciones se deben organizar tomando como base un mínimo de 28 y un máximo de 45 estudiantes (se aplica el mínimo en los casos donde no existieran más estudiantes del grado respectivo) ..."

Plan de Estudios Bachillerato Técnico Vocacional en Agronegocios: Justificación: "...la propuesta formativa del Bachillerato Técnico Vocacional en Agronegocios se ha diseñado tomando en consideración los elementos siguientes: • La existencia de una brecha entre la oferta y la demanda educativa en el territorio. • La disponibilidad de la planta docente. • La realidad y el potencial productivo del territorio de incidencia. • Los posibles corredores poblacionales. • Las opiniones de la comunidad educativa consultada en cada SI EITP. • Las opiniones del sector productivo en el área agrícola..."

11. Observamos que el CDE renovó la elección de la docente interina, [REDACTED] [REDACTED] para los años 2021 y 2022, quien imparte clases a segundo ciclo de educación básica cuando su especialidad es en Parvularia. Ver Hallazgos N° 5.
12. El CE suspendió las clases de la jornada matutina del 17 de agosto de 2022 a las 11:00 a.m. y, el día siguiente, 18 de agosto suspendió las clases durante todo el día; en ambos casos, debido a visita de FUEDEM. Ver Hallazgo N° 6.
13. Se identificó a docentes del CE Puerto El Triunfo que imparten materias del Bachillerato Técnico Vocacional en Agronegocio, sin cumplir con el perfil para docentes facilitadores y perfil para módulos de competencias claves. Ver Hallazgo N° 7.



14. El profesor encargado del aula de “Docentes de Apoyo a la Inclusión” (DAI), no cuenta con un perfil idóneo para la función que desempeña y, la estrategia implementada en su trabajo es diferente a la establecida para la inclusión de los estudiantes que lo requieren. Ver Hallazgo N° 8.
15. Al 15 de agosto de 2022, no se tenían elaboradas las conciliaciones de las cuentas bancarias en las que el CE administra los fondos recibidos del MINEDUCYT y los otros ingresos; no obstante, a través del sistema de liquidaciones institucional se observó que a dicha fecha, todas las transferencias se encontraban liquidadas, lo que revela debilidad en el proceso de revisión realizado por la DDE de Usulután, ya que las conciliaciones son parte de los requisitos necesarios para liquidar las transferencias de fondos GOES.
16. Observamos que, la recepción de los ingresos y la ejecución de gastos relacionados con los fondos propios y fondos GOES, se tenían registrados en el correspondiente libro, hasta el mes de diciembre de 2021; además, identificamos el pago de 3 cheques emitidos de la cuenta corriente del Banco Agrícola N.° [REDACTED] utilizada por el CDE del Centro Escolar Puerto El Triunfo, para la administración de los otros ingresos, sobre los cuales, no se contaba con documentos que respalden el gasto realizado, según detalle a continuación:

Cuadro N.º 4
Cheques sin documentación de respaldo

No	Monto US\$	Fecha
4383	100.00	05/01/2021
4484	100.00	20/11/2021
4491	330.00	21/12/2021
TOTAL	530.00	

Lo anterior fue superado por el Director responsable del periodo evaluado, con posterioridad a la lectura del Borrador de Informe, quien mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2023, envió los recibos y copia de los tacos de la chequera que respaldan la ejecución del monto observado.

Por otra parte, identificamos ingresos obtenidos por el alquiler del cafetín escolar, que no fueron remesados a la correspondiente cuenta bancaria. Ver Hallazgo N°



VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

A través de la ejecución de los procedimientos de auditoría, determinamos los siguientes hallazgos:

HALLAZGO N° 1: FONDOS POR US\$34,046.72 DEL AÑO 2022, NO LIQUIDADOS ANTE LA DDE.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

El Centro Escolar "Puerto El Triunfo", tiene pendiente de liquidar ante la DDE de Usulután US\$34,046.72 recibidos del MINEDUCYT durante el año 2022, para ser invertidos en los componentes educativos detallados a continuación:

Cuadro N° 5
Fondos pendientes de liquidación año 2022

N°	Componente	Año 2022 US\$
1	Operación y Funcionamiento, Rubro: Salarios Básica	11,232.56
2	Gratuidad de la Educación Media Rubro: Salarios-Fomilenio II	13,630.96
3	Proyecto Adicional, Atención Sobredemanda Horas Clase Fomilenio II	2,683.20
4	Operación y Funcionamiento, Rubro Funcionamiento Básica	2,000.00
5	Gratuidad de la Educación Media, Rubro Funcionamiento	1,500.00
6	Proyecto Adicional, Reforma Curricular Integral	3,000.00
	Total	34,046.72

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

A la fecha del presente Informe, según datos del "Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente" del MINEDUCYT, los fondos aún se encuentran en estado de "No Liquidados" y su período de liquidación ya ha fenecido.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".



Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que, sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos". Art. 66.- "El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales."

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: ...Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causa:

Ausencia de una administración colegiada de parte del Organismo de Administración Escolar, respecto a los fondos del Estado transferidos por el MINEDUCYT.

Efecto:

Riesgo de que los fondos no sean utilizados para los fines establecidos.

Recomendaciones:

Al CDE del Centro Escolar "Puerto El Triunfo":

1. Implementen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas y Art 115, inciso segundo, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del MINED, respecto a la liquidación de los fondos en los plazos establecidos.



2. Solicite por escrito al Ex Director y a la Ex Directora del CE Puerto El Triunfo, que se coordinen para la presentación de la documentación ante la Dirección Departamental de Educación de Usulután que soportan los 6 componentes pendientes de liquidar por US\$34,046.72 que recibieron del MINEDUCYT en el año 2022, en un plazo de 8 días hábiles contados a partir de la recepción de este informe.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

3. Solicite por escrito al Ex Director y a la Ex Directora del CE Puerto El Triunfo, que realicen la liquidación de US\$34,046.72 que recibieron del MINEDUCYT en el año 2022, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de este informe.
4. De no liquidar los fondos en el plazo requerido, deberá llevar el caso ante la Junta de la Carrera Docente de su jurisdicción, por incumplimiento a sus funciones y por no liquidar los fondos en la fecha establecida.
5. Establezca una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido en la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de no usar los fondos en la comunidad educativa, durante los períodos definidos. Para ello, deberá elaborar una calendarización que sea del conocimiento de los Centros Educativos en noviembre de cada año, para que estos preparen la documentación necesaria para liquidar y evitar con ello demora, falta de cumplimiento a la normativa que regula dicho proceso.
6. Ingresar en el Sistema de Liquidaciones (SMAEL) todas aquellas liquidaciones realizadas por los Centros Educativos en un periodo no mayor a 10 días hábiles, después de presentada dicha liquidación por el CE; con el objeto de garantizar el cumplimiento y uso de los fondos en los tiempos que fueron definidos y en beneficio de la comunidad educativa; así como también, la toma de decisiones.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte del Consejo Directivo Escolar y de la Dirección Departamental de Educación, deberán ser remitidas a direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv para su seguimiento posterior.



HALLAZGO N° 2: ESTUDIANTES SIN USAR RECURSO TECNOLÓGICO EN SUS CLASES NI EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESCOLAR.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Mediante entrevista realizada durante las jornadas matutinas y vespertinas del período evaluado del 15 al 22 de septiembre de 2023, a 189 estudiantes y en presencia del docente responsable de cada sección del Centro Escolar Puerto El Triunfo comprobamos que, a estos se les entregaron computadoras portátiles por parte del MINEDUCYT, como parte del programa "Enlaces con la Educación" durante los años 2021 y 2022; de estos, se observó que 45 estudiantes no utilizaron su recurso tecnológico, debido a que los docentes no poseen metodologías en el proceso de enseñanza aprendizaje que propicien la interacción de los estudiantes con dichos dispositivos. Ver detalle de alumnos por sección en Anexo 1.

Aunado a lo anterior, no se ubicaron físicamente a 2 estudiantes (██████████ de 5º grado y ██████████ de 6º grado) y que según listado de entrega de computadores se le entregó dicho dispositivo, se creó Acta de entrega, pero esta no tenía firma del responsable de cada estudiante; por lo que, se solicitó los expedientes de los estudiantes, pero estos no existían. Ante dicha confirmación, la Directora del Centro Escolar convocó al docente responsable de 5º. Grado Sección "C" (profesor ██████████), quien confirmó que los expedientes de los estudiantes los mantenía resguardados en su casa de habitación y no podía entregarlos, sino hasta otra fecha; en cuanto al estudiante ██████████, la Directora no entregó el expediente, a cambio, llevó al estudiante al aula donde el personal de auditoría se encontraba realizando las entrevistas para que validara su existencia física. Lo antes citado, es muestra del no cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, que tiene la Directora y el profesor, ya que estos no conservan ni resguardan el registro de dichos alumnos.

Criterios:

La Ley de la Carrera Docente: Art. 31, con obligaciones de los educadores, 1) "Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación;



Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Art. 36.- "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: ... s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que, sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos; ... v) Orientar al personal docente y administrativo para el mejor ejercicio de sus funciones;"

Circular Ministerial N.º 5, año 2022: Numeral 2.- "Los docentes deberán establecer metodologías activas e innovadoras que propicien la interacción del estudiante con dichos dispositivos, tanto en el centro escolar como en el hogar. De esta manera se asegura la implementación de la estrategia de educación multimodal que comprende el uso de metodologías novedosas y tecnológicas que propicien el aprendizaje inmersivo."

Causas:

- Falta de diligencia de parte del Director y del personal docente, en el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el MINEDUCYT, para garantizar el uso adecuado del equipo informático entregado a la población estudiantil.
- El Director y los docentes del CE no implementaron una metodología para propiciar la interacción de los estudiantes con el equipo recibido.
- Falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula las atribuciones de la Directora y los docentes.

Efectos:

- Deficiencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la población estudiantil.
- Falta de Registro Académico y general de los alumnos y ex alumnos del CE.

Comentarios de la Administración:

A través de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2023, el actual Director del CE Puerto El Triunfo (Casimiro Barrera Duanes) comentó:

"Por medio de la presente ya se informó a los y las docentes que en sus planificaciones de clases deben incluir el uso de la tecnología (laptops entregadas por el MINEDUCYT) para garantizar su uso constante, además ya se incluyó la clase



de informática como mecanismo de uso de dicho recurso, esto para que se motiven los padres y madres para que colaboren con sus estudiantes, sobre el objetivo de facilitar dicho recurso. Cabe mencionar que, no podemos obligar a los responsables de los estudiantes ya que son ellos quienes deben colaborar en coordinación de los docentes. Todo ello va encaminado para dar cumplimiento al Artículo 31 de la LCD y a la Circular Ministerial N.o 5 año 2022.”

“Con relación al expediente de los y las estudiantes en sistema SIGES, se actualiza cada año puesto que se realiza nuevamente la matricula de cada niño y niña.”

Recomendaciones:

Al Director del CE Puerto El Triunfo:

1. En coordinación con los docentes, deberán establecer metodologías activas e innovadoras que propicien la interacción del estudiante con los dispositivos informáticos entregados tanto a los alumnos como a los docentes.
2. Crear el expediente de los alumnos del CE en el sistema SIGES, garantizando que se pueda validar en cualquier momento dicho expediente digital y su registro académico histórico y actual; además cumplir con lo establecido en la Circular N° 1, del año 2023, en un período de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.

Caso contrario, se iniciará un proceso administrativo por la falta de cumplimiento a las instrucciones ministeriales giradas en dicha circular.

3. Remitir al correo direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv, un informe sobre el cumplimiento de la recomendación anterior, a más tardar, cinco días hábiles después de la emisión del presente informe.



HALLAZGO N° 3: REGISTRO DE DOCENTES, DESACTUALIZADO EN EL SIGES.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Medio
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

A la fecha de la ejecución de la auditoría, no se había completado el registro de docentes en el Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES) en el cual, solamente aparecen 29 docentes registrados, según reporte de dicho sistema del 01 de diciembre de 2022; no obstante, según los documentos examinados, la institución educativa contaba con 37 docentes en el año 2021 y principios de 2022. Además, esto denota la falta de cumplimiento de la Circular N° 1, del año 2023; pues a la fecha ya debió haberse dado cumplimiento a dicha circular.

Lo anterior, afectó el proceso de entrega de computadoras del programa "Enlaces con la Educación" al personal docente, debido a que la Presidenta del CDE solamente comprobó mediante actas, la entrega de 29 computadoras y comentó que la diferencia obedece a 4 docentes que laboran por Contrato y 4 que ya no laboran en la institución educativa.

Criterio:

CIRCULAR MINISTERIAL No. 3 AÑO 2021: REGISTRO DE PLANTA DOCENTE Y HORARIOS ESCOLARES AÑO 2021: Párrafo 2. "Por este medio se les comunica a todos los centros educativos del país que deben completar, de manera urgente, el registro de su personal docente y asignación de horarios escolares en todas las secciones educativas, para el año lectivo 2021, en el SIGES, haciendo énfasis al final de esta Circular que el director del centro educativo será responsable de dar cumplimiento a lo estipulado en dicha circular."

Causa:

Incumplimiento en el registro de docentes en el SIGES.

Efecto:

Afecta los procesos y actividades institucionales que dependen de la confiabilidad de la información contenida en el SIGES.



Comentarios de la administración:

"Hay una planta docente pagada por planilla de 29 docentes; cuatro por contrato CDE, haciendo un total de 33 docentes de Planta. En el sistema SIGES aparecen docentes que ya no laboran es decir el SIGES no está actualizado y esto es responsabilidad de las Departamentales. Por ejemplo: [REDACTED] está jubilada desde el 2018, [REDACTED] a partir del 2021, [REDACTED] renunció (docente por contrato) por motivos de amenazas a muerte, [REDACTED] fue trasladada a otra institución educativa. Si sumamos estos casos hacen un total de 37 docentes lo cual no será objetiva dicha información."

A través de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2023, el actual Director del CE Puerto El Triunfo [REDACTED] comentó: [REDACTED] "...Ya realicé una solicitud a la unidad respectiva para que actualicen nuestra planta docente en el sistema SIGES, debido a que solo ellos pueden realizar dicha acción. Y de nuestra parte nos comprometemos a actualizar cuando haya en nuestra institución ingresos nuevos y realizar las gestiones pertinentes de la manera más ágil en su actualización."

Recomendaciones:

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

1. Instruir por escrito al personal de la DDE, responsable de supervisar el registro de docentes que realizan los CE en el SIGES y Coordinar con el Director del CE Puerto El Triunfo para realizar los ajustes y actualizaciones correspondientes, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente Informe.
2. Dar cumplimiento con lo establecido en la Circular N° 1, del año 2023, en un período de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.



HALLAZGO N° 4: INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL Y REGISTROS INDEBIDOS EN EL LIBRO DE CONTROL DE ASISTENCIA.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Medio
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Con base en el detalle de movimientos migratorios de los docentes del CE Puerto El Triunfo, proporcionado por la Dirección General de Migración y Extranjería, del año 2021 y 2022, observamos que tres docentes que se registraron en el libro de control de asistencia en días que se encontraban fuera del país, y días en que la hora de salida o entrada a su jornada laboral entraba en conflicto con la salida y llegada de sus viajes y en algunos casos, la firma consignada en el libro difiere con la de una de las docentes, siendo los casos siguientes:

- El Profesor [REDACTED], quien fungía como Subdirector en ese período, salió del país rumbo a Estados Unidos el día 15 de septiembre a las 10:23 a.m., y regreso el domingo 19 de septiembre, ambas fechas de 2021; el 15 fue asueto Nacional; de los días 16 y el 17, se presume que hubo *consignación de datos falsos* ya que el libro establece que el profesor estuvo trabajando el jueves 16 en horario de 12:02 a 5:00 p.m. y el viernes 17 en horario de 12:09 a 5:00 p.m.; el Informe de Asistencia y Permanencia Docente no establece permisos para esos días, por lo que, se deberá solicitar el reintegro de ambos días.
- La [REDACTED], viajó a los Estados Unidos saliendo de El Salvador, el viernes 19/11/2021 a las 11:40 p.m. regresando el jueves 02/12/2021 a las 8:21 p.m.; no obstante, la docente gestionó un permiso personal por enfermedad con goce de sueldo, que fue autorizado por el Director del Centro Educativo, para el lunes 22 y martes 23 de noviembre de 2021. En razón de lo anterior, la docente aceptó reintegrar el valor de los 2 días por los permisos antes citados. Para los días 24, 25, 26, 29 y 30, existe un permiso personal sin goce de sueldo.
- La profesora [REDACTED] realizó 52 viajes a Estados Unidos durante el período 2021 a mayo 2023, lo cual fue confirmado mediante la revisión del Reporte de Movimientos Migratorios, brindado por la Dirección Nacional de Migración y Extranjería de acuerdo al detalle siguiente, en 2021 (21 viajes), 2022 (21 viajes) y a mayo de 2023 (10 viajes); en esos períodos, existen días y horas de



viaje, que entran en conflicto con el horario laboral de la docente [REDACTED], debido a que identificamos días que se relacionan con registros indebidos, falsedad material en el libro de control de asistencia, permisos personales que justifican enfermedades y supuestos descuentos de días con goce y sin goce de salario, que están anotados en el libro de asistencia que comprobamos que no fueron descontados por Desarrollo Humano Departamental por no haberse reportado por el Ex Director, por lo que sus registros presumen Falsedad Material, según detalle en Anexo 2; además, observamos inasistencias sin documentación de respaldo detalladas en Anexo 3.

A la fecha de lectura del Borrador de Informe, nuestra revisión incluyó el período 2021 a julio 2022; desde esa fecha y hasta la emisión del informe final, dimos seguimiento al actuar de la docente [REDACTED]; y su comportamiento ha sido el mismo tal y como se puede apreciar en el Cuadro N° 8 Detalle de salidas período agosto 2022 a mayo 2023.

Las situaciones más relevantes observadas durante la revisión de 2022 a 2023, fueron las siguientes:

1. El 19 de mayo de 2023 no se presentó a trabajar, justificando su inasistencia con una licencia por enfermedad sin certificación médica y entregando una constancia extendida por el Psicólogo [REDACTED], en la cual se expone que, la docente tiene una afectación de tipo emocional y que requiere de atención Psicológica; no obstante, ese día salió del país, regresando hasta el 22 del mismo mes y año. Ver anexo 5.
2. La docente [REDACTED], brinda sus servicios en el horario nocturno de la Modalidad Flexible que es de 5:30 a 8:50 p.m.; lo anterior entra en conflicto con el horario de la jornada del turno vespertino que es de 1 p.m. a 6 p.m.; aunado a lo anterior, la docente se retiraba de su jornada laboral a las 7:00 p.m., lo que denota que incumple el horario para ambos turnos; *acción que también realiza el docente [REDACTED]; ambos de III Ciclo de Educación Básica del CE.*
3. Los días 10 y 17 de marzo de 2023, la maestra salió del país, rumbo a los Estados Unidos, regresando de cada viaje el 13 y 20 de marzo respectivamente. Al examinar su expediente de trabajo, no se encontró ningún documento que respaldará sus inasistencias por lo que, en el mes de mayo de 2023, la Coordinación de Desarrollo Humano Departamental realizó



descuento el cual se ve reflejado en la boleta de pago por US\$130.31 y cuyo concepto es "descuento días faltados s/justificación [10 y 17 de marzo]".

En adición a lo anterior, también le descontaron en boleta del mes de febrero 2023, la cantidad de US\$132.72, correspondientes a los días 2, 3 y 10 de febrero.

Para el año 2022, los descuentos realizados fueron los siguientes:

1. Boleta de septiembre se descontaron US\$193.68, de los días 18, 19, 25 y 26 de agosto y 2 de septiembre.
2. Boleta de diciembre se descontaron US\$79.53, del 17 y 18 de noviembre.
4. En correo de fecha 14 de julio de 2023, la Coordinación de Desarrollo Humano Departamental, nos confirmó lo siguiente: *... "no omito manifestarle que realice una revisión de los pagos y permisos de la docente [REDACTED] en el año 2021 y durante ese periodo no presento ningún permiso sin goce de sueldo."*

La revisión de los informes de Permisos de Docentes correspondientes al año 2021, evidencia 9 días de permisos (2 con goce de sueldo), aun cuando la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos, solo permite 5 días; en adición a lo anterior, existe un permiso de 2 días de Cuidar Padres, Esposo/a, que no posee Solicitud de Licencias; los meses de la información (permisos solicitados) antes mencionada se presenta a continuación:

Cuadro N° 6

Detalle de permisos personales [REDACTED]

Mes	Días
Abril	3 días de permiso
Junio	2 días de permiso
Julio	2 días de permiso sin goce de sueldo
	2 días de permiso Cuidar Padres, Esposo/a
Noviembre	2 días de permiso

Fuente: Informe de Permiso de Docentes

De los 11 días antes descritos, se deberán descontar 6 días, 2 de permiso personal con goce de sueldo, 2 sin goce de sueldo y 2 de permiso por cuidar Padres, Esposo/a. Ver anexo 6.



En adición al caso de la docente [REDACTED], identificamos 3 adicionales que involucran a las docentes [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] y [REDACTED], quienes en el mes de julio de 2021, fueron reportadas en el Informe de Permisos de Docentes con permisos sin goce de sueldo; al confrontar la información con la Coordinación de Desarrollo Humano Departamental, nos confirmó y obtuvimos copia de los permisos presentados por las docentes [REDACTED] y [REDACTED], no así de [REDACTED] quien no presentó permiso; nos confirmaron que los días solicitados no fueron descontados de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro N° 7

Detalle de permisos sin goce de sueldos no descontados

#	Días solicitados Julio	Maestras
1	5	[REDACTED]
2	1	[REDACTED]
3	10	[REDACTED] (Jubilada)

Fuente: Informe de Permiso de Docentes

Al consultar quienes eran los responsables de recibir y procesar los reportes y permisos solicitados, la Coordinación de Desarrollo Humano Departamental, nos confirmó lo siguiente: El encargado de recibir los reportes es el Técnico de Movimiento de Planillas, [REDACTED] y de procesar los permisos era la señora [REDACTED], Técnico de Escalafón; por lo anterior, cada uno de ellos es responsable de advertir, descontar y asegurar que los días de permiso sin goce de sueldo sean aplicados a los docentes que lo han requerido. Para el caso de la profesora [REDACTED] ya no se le podrán descontar ya que de acuerdo a lo manifestado por el Director del CEPET, ella está jubilada.

- El Reporte de Migración y Extranjería confirma que la docente [REDACTED] salió del país el día lunes 9 de noviembre de 2020, a las 10:25 a.m., y regreso al país hasta el lunes 30 de noviembre del mismo mes y año. Al consultar a la Coordinación de Desarrollo Humano Departamental, nos confirmó no tener dentro de sus expedientes una Licencia, incapacidad, permiso o evidencia que la docente estuviera acogida al Decreto 889 DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE PROTEJE A LOS TRABAJADORES CON CONDICIÓN MEDICA VULNERABLE FRENTE AL COVID; al no contar con ninguno de los documentos antes mencionados, lo anterior se tipifica como una presunción de abandono de trabajo en el año 2020 por parte de la docente; y sin que a la fecha por parte de los involucrados en dicho período, se haya realizado acción alguna. Por lo anterior, se debe realizar el descuento de los 21 días no laborados.



6. Otra situación identificada que puede tipificarse como un presunto delito, el hecho que el libro consigna la firma de la docente en fechas que estuvo fuera del país.
7. La docente [REDACTED] maestra de aula en la jornada vespertina y nocturna, también brinda el servicio de *Gestora de Encomiendas*, actividad que desarrolla incluso en horas laborales tal y como se ha evidenciado al revisar y confrontar el Reporte de Salidas Migratorias brindado por la Dirección General de Migración y Extranjería, con el libro de Asistencia y Permanencia Docente. Dicha actividad ha impactado en la calidad de los servicios educativos que ha brindado, específicamente en la modalidad flexible (nocturna) ya que, los alumnos dejaban de recibir sus clases por falta de asistencia de la docente y porque se retiraba una hora y media antes de que finalizara su jornada.

Se ha confirmado que la referida docente, se encuentra autorizada como "Gestora de Encomiendas" ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, ocupación que para su ejercicio requiere una declaración jurada que señala no tener relaciones laborales como empleado público; afirmación que contradice con el trabajo de la docente, en relación a las regulaciones establecidas por la Dirección General de Aduanas y que puede tipificarse como una presunta acción ilícita; además es considerada una de las prohibiciones éticas contempladas en el art. 6 de la Ley de Ética Gubernamental, al realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo.

El detalle de las salidas fuera del país de la profesora [REDACTED] correspondientes al período de agosto 2022 a mayo 2023 se detalla en el cuadro N° 8 siguiente.



Versión Pública

Cuadro N° 8

Detalle de salidas período agosto 2022 a mayo 2023.

#	Fecha de Salida	Hora	Fecha de Entrada	Hora	Destino	Motivo del viaje	Tiempo de viaje	Tiempo no trabajado	Licencia solicitada	Observación
1	J-18-ago-22	8:56pm	L-22-ago-22	6:47am	EE UU	Negocios	5 días	-		El jueves 18 y viernes 19 le fueron descontados en boleta de septiembre 2022; el lunes 22 no firmo libro y dice incapacitada.
2	J-25-ago-22	2:11pm	L-29-ago-22	7:10am	EE UU	Turismo	5 días	-	29 Turno Nocturno	El jueves 25 y viernes 26 le fueron descontados en boleta de septiembre 2022; el lunes 29 firmo libro en Turno Vespertino, pero no en Nocturno.
3	J-01-sep-22	9:49pm	L-05-sep-22	7:13am	EE UU	Turismo	5 días	1 días	Turno Nocturno 1	Turno Nocturno del jueves 1 no firmo libro, viernes 2 no firmo libro, pero el Informe de Asistencia y Permanencia Docente establece Enfermedad sin certificado médico. Este día fue descontado en boleta de septiembre 2022.
4	S-24-sep-22	9:36am	L-26-sep-22	6:41am	EE UU	Turismo	1 día	1 día	Nocturno 26	No firmo Turno nocturno del lunes 26
5	V-21-oct-22	3:30pm	L-24-oct-22	6:59am	EE UU	Negocios	4 días	1 día	Ambos turnos 21 de octubre	Consignación de datos falsos. El libro establece que estubo trabajando el 21 de octubre de 12:10 pm y salió del trabajo a las 6:00 pm, pero su vuelo salió a las 3:30 pm. El día 24 de octubre, firmo el libro en ambos turnos.
6	J-10-nov-22	8:17pm	L-14-nov-22	6:12am	EE UU	Negocios	5 días	2 días	Jueves 10 y viernes 11	Maestra no se presenta a trabajar el día jueves 10 y se reporta incapacitada, pero no hay documento que respalde su inasistencia. Viernes 11 no firmo ambos turnos y el libro dice incapacitada. Falsedad material.
7	J-17-nov-22	11:08am	L-21-nov-22	7:19am	EE UU	Turismo	5 días	-	Permiso Personal sin goce de sueldo	El jueves 17 y viernes 18 le fueron descontados en boleta de noviembre 2022.
8	V-13-ene-23	7:25pm	L-16-ene-23	6:20am	EE UU	Negocios	4 días	1		De los días 13 y 16 de enero hay asistencia en el Turno Vespertino; del Turno Nocturno hay asistencia en ambos días; sin embargo, la hora de salida del Aeropuerto del día 13 de enero, entra en conflicto con los horarios de las 2 jornadas (vespertina y nocturna) ya que la hora de salida de la tarde y la hora de salida del Aeropuerto tiene una diferencia de una hora y 25 minutos; tiempo muy ajustado para viajar desde Usulután y registrarse en el Aeropuerto. Consignación de datos falsos.



Versión Pública

#	Fecha de Salida	Hora	Fecha de Entrada	Hora	Destino	Motivo del viaje	Tiempo de viaje	Tiempo no trabajado	Licencia solicitada	Observación
9	L-20-ene-23	11:11pm	J-23-ene-23	7:38am	EE UU	Turismo	4 días	1	Turno Nocturno 20 de enero	De los días 20 y 23 de enero hay asistencia en el Turno Vespertino; del Turno Nocturno del 20 no hay asistencia.
10	V-10-feb-23	10:23pm	L-13-feb-23	6:15am	EE UU	Turismo	4 días	-	Viernes 10	10/02/2023 permiso Personal sin goce de sueldo; ese día fue descontado en el mes de febrero Reporto 5 días de enfermedad en Informe de Asistencia y Permanencia Docente pero el 10 salió del país.
11	J-02-feb-23	11:27am	L-06-feb-23	7:19am	EE UU	Negocios	5 días	1 día	Turno Nocturno 1 de febrero	2 y 3 de febrero, permiso personal sin goce de sueldo; esos 2 días fueron descontados en el mes de febrero. Ausencia de firma en el libro del Turno Nocturno del 1/02/2023.
12	V-10-mar-23	11:58am	L-13-mar-23	7:19am	EE UU	Turismo	4 días	-		Se realizó descuento en el mes de mayo a solicitud de nota del Director del CEPET de fecha 12 de marzo 2023. En boleta de pago del mes de mayo 2023, se muestra el descuento por US\$130.31, descuento días faltados sin justificación 10 y 17.
13	V-17-mar-23	8:00pm	L-20-mar-23	7:13am	EE UU	Negocios	4 días	-		Se realizó descuento en el mes de mayo a solicitud de nota del Director del CEPET de fecha 12 de marzo 2023. En boleta de pago del mes de mayo 2023, se muestra el descuento por US\$130.31, descuento días faltados sin justificación 10 y 17.
14	J-06-abr-23	11:29am	L-10-abr-23	6:38am	EE UU	Turismo	4 días	-		Vacaciones de semana santa
15	V-5-may-23	10:25pm	L-8-may-23	8:33am	EE UU	Negocios	4 días	1	Turno Nocturno 5 de mayo	El viernes 5 de mayo en el Turno Nocturno no firmo el libro de asistencia; no hay permiso ni incapacidad médica. El 8 de mayo está firmado el libro en ambas jornadas (vespertina y nocturna).
16	J-11-may-23	9:53pm	L-15-may-23	6:24am	EE UU	Turismo	4 días	-		12 de mayo, fiestas patronales del municipio.
17	V-19-may-23	11:37pm	L-22-may-23	6:06am	EE UU	Negocios	4 días	-		Maestra presenta licencia por enfermedad sin constancia médica 19/05/2023 y entrega una constancia extendida por psicólogo. El 22 de mayo el libro de ambos turnos están firmados.

Fuente: Reporte de Migración y Extranjería, libros de Asistencia y Permanencia Docente



Por otra parte, observamos docentes que, al momento de registrar su ingreso al CE registraron también su hora de salida, los que detallamos a continuación:

Cuadro N° 9
Docentes que registraron simultáneamente la entrada y salida

Nº	Docente	Fecha	Hora que el docente registró en el libro	Hora en que auditoría verificó el libro
1		18/08/2022	6:00 p.m.	12: 08 p.m.
2		18/08/2022	6:00 p.m.	12: 08 p.m.
3		18/08/2022	6:00 p.m.	12: 08 p.m.
		25/08/2022	6:00 p.m.	4:58 p.m.
4		25/08/2022	6:00 p.m.	4:58 p.m.
5		25/08/2022	6:00 p.m.	4:58 p.m.

Fuente: Libro de Asistencia y Permanencia Docente

Al respecto, durante la visita de auditoría del 25 de agosto de 2022 observamos que los alumnos del CE fueron despachados a las 4:45 p.m. así como docentes que se retiraban de la institución; no obstante, habían consignado como hora de salida las 6:00 p.m.

Por otra parte, observamos que, los docentes de Educación Básica del CE Puerto El Triunfo, incumplieron la hora oficial de salida de clases, de la jornada matutina (12:00 a.m.) autorizada por el MINEDUCYT; ya que, según indagaciones con la comunidad educativa, despacharon a los alumnos a las 11:00 a.m. durante el transcurso del año 2022.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas. Art. 54.- La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa. ... "Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos." Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Ley de la Carrera Docente: "Art. 31, numeral 1. Son obligaciones de los educadores: 1) desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación; 2) Asistir puntualmente al desempeño



relativo al desempeño de sus labores." "Art. 32.- Se prohíbe a los educadores: 1) Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o licencia de sus superiores;" "Art. 56.- Son faltas muy graves: 5) Abandonar total o parcialmente sus labores durante la jornada de trabajo sin permiso de su superior o sin causa justificada; 9) Destruir, sustraer o alterar registros escolares o consignar en ellos datos falsos..."

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente:

Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: f) Elaborar y autorizar mensualmente el pago de salario del personal de la institución; l) Sustituir al profesor de aula cuando éste no asista a la institución y el subdirector tenga grado a su cargo, en el nivel de educación básica; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que, sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos; **Art. 37.** Son atribuciones y obligaciones del Sub-Director de institución educativa las siguientes: f) Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten. **Art. 38.** Son atribuciones y obligaciones de los profesores de aula: a) Presentarse a la institución educativa quince minutos antes de iniciar sus labores y retirarse cuando hayan terminado sus responsabilidades; d) Firmar el Libro de Asistencia de Profesores consignando la hora de entrada al llegar la Institución y de salida, al final de sus labores; e) Planificar su labor docente y hacer buen uso del tiempo en beneficio de sus alumnos; f) Elaborar material didáctico y practicar una metodología activa que favorezca el aprendizaje de los alumnos.

Ley de Ética Gubernamental: Artículo 6. Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley: e) Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, salvo las permitidas por la ley.

Ley del Servicio Civil. Artículo 31.- Deberes de los Funcionarios y Empleados Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales: b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo; i) Cumplir con sus obligaciones de manera imparcial y desinteresada;...

Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos

Art. 11º Las licencias por los motivos a que se refiere el numeral 7 del Art. 5º, se concederán a discreción del jefe respectivo servicio, y no podrán exceder de cinco días en el año.



Disposiciones Generales del Presupuesto: Art. 100.- Si después de legalizado un recibo de sueldo y antes del pago, dejare el empleado su cargo o faltare a su trabajo por licencia sin goce de sueldo o sin causa justificada, el jefe de la oficina respectiva estará en la obligación de ordenar que se haga al empleado, al momento de efectuar el pago, el descuento del caso.

Normativa de funcionamiento institucional, Romano V, literal D Horarios y Jornadas, D.2 Horarios para los docentes. El director debe llevar un registro mensual de la asistencia e inasistencia del personal docente y administrativo, así como realizar un consolidado anual y entregarlo en la oficina de Recursos Humanos de la respectiva Dirección Departamental de Educación. "...Los horarios establecidos para los docentes de planta, en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media son: Jornada matutina, de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.; Jornada vespertina, de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.; Jornada nocturna, de 6.00 p.m. a 8:50 p.m. (aplica solo para estudiantes de Básica). D.3 Horarios de estudiantes, D.3.2. Educación Básica: ...Los horarios establecidos para los estudiantes son: Jornada matutina, de 7:15 a.m. a 12:00 m. y Jornada vespertina: de 1.15 p.m. a 6:00 p.m.

Resolución del proceso de referencia 808-99, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte. Suprema de Justicia, del 15/05/2001; "...En definitiva pues, los descuentos en los salarios de las personas que prestan servicios al Estado como empleados o funcionarios públicos pueden constituir una manifestación de la potestad sancionadora de la administración, cuando se deduzca del salario de éstos un monto correspondiente a labores no realizadas más un gravamen en concepto de penalización o castigo por dicho incumplimiento. En cambio, cuando dicha deducción no conlleve un gravamen el descuento no podrá calificarse como sanción, sino como una facultad legítima de la Administración Pública de reingresar fondos del Estado por labores no prestadas y con ello evitar enriquecimientos indebidos...".

CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (CAUCA)

Artículo 18. Concepto de auxiliares. Se consideran auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

Artículo 19. Auxiliares previstos. Son auxiliares:

- los agentes aduaneros;
- los demás que establezca el Reglamento.



Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Artículo 67. Inhabilitación. Son causales de inhabilitación, entre otras:

a) Que el auxiliar adquiera la calidad de funcionario o empleado público;

Causas:

1. Falta de diligencia de parte del ex Director, ex Directora y Subdirector vespertino, en la implementación efectiva de los controles sobre la asistencia y permanencia del personal docente.
2. Incumplimiento del personal docente a la obligación de firmar el libro de control de Asistencia y Permanencia Docente, así como presentar oportunamente, los documentos que justifiquen sus inasistencias.

Efectos:

1. Detrimento en los fondos del Estado, por el pago de tiempo no devengado.
2. Deficiencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la población estudiantil por el incumplimiento de sus deberes por parte del personal docente del CE.

Comentario de la Administración:

La Directora del CE manifiesta que, el pasado 17 de agosto de 2022 se despachó a los alumnos a las 11:00 a.m. debido a que tenían previamente programada una reunión de labores, la cual finalizó a las 12: 30 p m., ..."que se reunió con los maestros que atienden la nocturna, a quienes, según ella les hizo ver la necesidad de cumplir con su labor docente; ante lo cual, los profesores [REDACTED] y [REDACTED]. le explicaron que ellos trabajan horas clases y que nadie los puede obligar a asistir diariamente, debido a que tienen su propio horario. La Directora expresa que ambos docentes muestran resistencia a cumplir lo que se les ordena.

En escrito enviado por correo electrónico, suscrito por la docente [REDACTED] se comenta: "...Me dirijo con mucho respeto y gentileza para hacer constancia del motivo por el cual me retiré de la institución el jueves 25 de agosto a las 4:45 pm. Yo, [REDACTED], maestra de este centro educativo, me retiré por motivos de salud, ya que necesitaba dirigirme a la farmacia a comprar medicamentos que me habían recetado..."

Escrito enviado vía correo electrónico por la Directora de la institución suscrito por la docente [REDACTED]: "...Saludos cordiales, por este medio deseo justificar el motivo por el cual me retiré de la institución este jueves 25 de agosto a



las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos. El motivo de mi retiro obedece a que he tenido que ir de manera urgente a recoger a mi hijo menor, pues a la persona que me lo cuida se le presentó una emergencia y me llamó para que fuera por él lo más pronto posible..."

Como se aprecia en ambos comentarios, la versión del motivo del retiro de la docente es diferente.

Sobre los docentes detallados en Cuadro N° 7 de la condición de este hallazgo, el actual Director ([REDACTED]), mediante correo electrónico de fecha 16/02/2023, comentó: "Se informa que a los docentes que fueron quienes registraron su firma al momento de entrada y que consignaron su firma de salida aun sin haber finalizado las labores según los horarios establecidos en la normativa de funcionamiento institucional ya se realizó el procedimiento administrativo sancionatorio escrito a cada uno de ellos."

A través de correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2023, la docente [REDACTED] comentó: "Lo saludo con el respeto que se merece; Yo [REDACTED] con DUI: [REDACTED] NIP: [REDACTED] y NIT: [REDACTED]. Docente del Centro Escolar Puerto el triunfo, código 12660 del municipio de Puerto el triunfo, Usulután, expreso lo siguiente: Que he sido notificada por auditoría interna; la cual me extendió una esquila de notificación, en la cual dicho documento me señala dos días de salida fuera del país que son los siguientes 22-11-21 y 23-11-21 a lo cual mi persona hizo uso de permisos personales por enfermedad y estoy a disposición de su institución para pagar lo que corresponde a estos días por lo cual le pido que me envíe la información con la forma correcta de como poder solventar dicho pago a mi correo personal."

En fecha 20 de julio de 2023, el Coordinador de Desarrollo Humano Departamental nos remitió comprobante de depósito por US\$115.41, realizado por la docente [REDACTED]; lo anterior como parte del proceso de gestión del reintegro realizado por dicha Coordinación.

Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

En correo de fecha 20 de julio de 2023, el Coordinador de Desarrollo Humano Departamental manifestó lo siguiente:



...“en seguimiento a hallazgos en el caso de la docente [REDACTED] [REDACTED], le informo que durante el año 2020 la docente no realizó ni solicito licencia alguna, de ningún tipo”...

En correo de fecha 12 de julio de 2023, la Pagadora Auxiliar Departamental nos remitió resolución emitida por el Coordinador de Desarrollo Humano Departamental relacionada con el conflicto en los horarios de los docentes [REDACTED] y [REDACTED], les manifestó lo siguiente:

...“ En razón de lo anterior, la Coordinación de Desarrollo Humano de Usulután, en fecha 30 de junio de 2023, les comunico a los docentes [REDACTED] y [REDACTED] que, las modalidades flexibles son administradas por medio de EDUCAME en el cual se encuentra establecido que estas funcionan por medio de sobresueldos ya establecidos en partida presupuestaria 69 y 70 asignadas al MINEDUCYT, por lo que las horas clases que han estado devengando hasta esta fecha no cumplen con la base legal establecida en el funcionamiento de la modalidad. El turno vespertino es de 1:00 a 6:00 p.m., y el de la modalidad flexible debe cumplir con 15 horas semanales, atendiendo 3 horas diarias de lunes a viernes y para ello el Centro Escolar estableció un horario en dicha modalidad flexible de 5:30 a 8:00 pm, por lo que no es compatible que sigan desempeñándose en la modalidad flexible, debido a que su desempeño tanto en el turno vespertino como en la modalidad flexible (nocturna) no es congruente con los horarios.

Por las razones antes mencionadas se les informó que a partir del 1 de julio de 2023 quedó sin efecto las horas asignadas para desempeñarse en la modalidad flexible, y tampoco puede ser considerada para desempeñarse a través de sobresueldo ya que los horarios no son compatibles.”...

Comentarios de Auditoría:

1. En vista de las faltas graves realizadas por parte de la profesora [REDACTED] [REDACTED], con el consentimiento de la Ex Directora Interina en funciones durante la ejecución de la auditoría, [REDACTED]; a la Ley de la Carrera Docente, Ley General de Educación y a las Disposiciones Generales del Presupuesto, el 2 de septiembre y el 15 de noviembre de 2022, respectivamente, el Director Departamental de Educación de Usulután interpuso denuncias ante la Junta de la Carrera Docente, en contra de ambas docentes.



2. El responsable directo de las condiciones identificadas en el presente hallazgo a parte de la profesora [REDACTED], es el Ex Director, [REDACTED] [REDACTED], por haber consentido reiteradamente las faltas de la docente; así mismo fue negligente por no haber tomado las medidas necesarias para evitar que se haya dejado de brindar los servicios educativos de calidad al incumplir los horarios legalmente establecidos tanto en el Turno Vespertino como en la modalidad flexible (nocturna) ya que los alumnos no recibían sus clases por falta de asistencia de la docente y porque se retiraba antes que finalizara su jornada.
3. Se debe deducir responsabilidad a los técnicos de la Coordinación de Desarrollo Humano Departamental de ese período (Técnico de Movimiento de Planillas, [REDACTED] r y la Técnico de Escalafón, señora [REDACTED]), por recibir y no descontar los días de permiso sin goce de sueldo presentados por 3 maestras del CEPET que lo solicitaron y no se les realizó el descuento de Ley.
4. Debido a lo reiterativo de las faltas cometidas por la profesora [REDACTED] [REDACTED], el Director Departamental de Educación debería interponer aviso a la Dirección General de Aduanas, que la profesora [REDACTED] z, tiene una relación laboral con el MINEDUCYT, como docente de aula, para lo cual deberá adjuntar la documentación oficial pertinente que la compruebe así como la fecha desde cuando data dicha relación; lo anterior debido a que el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en su literal a) del Artículo 67, Inhabilitación, establece que una de las causales de inhabilitación, entre otras es: Que el auxiliar adquiera la calidad de funcionario o empleado público, que para el caso de la profesora [REDACTED] le aplica por ser empleada activa del Magisterio.
5. Presentar la correspondiente denuncia ante el Tribunal de Ética Gubernamental, de conformidad a lo establecido en los arts. 30 y 6 literal e), ambos de la Ley de Ética Gubernamental, por estar realizando una actividad comercial de carácter privado, en horas laborales tal y como se ha evidenciado al revisar y confrontar el Reporte de Salidas Migratorias brindado por la Dirección General de Migración y Extranjería, con el libro de Asistencia y Permanencia Docente. Para finalizar, tal como lo señala el art. 14 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos, de aviso a la Fiscalía General de la República, por el posible cometimiento de un ilícito penal, al haber proporcionado datos falsos en un documento oficial. Adjuntando para ello la información descrita en el literal anterior.



Al evaluar la evidencia y comentarios presentados, el hallazgo se mantiene debido a los incumplimientos de las diferentes leyes observadas, de parte del personal docente y especialmente de la profesora [REDACTED]

Recomendaciones del Hallazgo:

A la Dirección del CE Puerto El Triunfo:

1. Implementen la instalación y uso de un marcador biométrico para el control de la asistencia del personal docente ya que el control manual de asistencia del personal no ha sido efectivo; lo anterior, para corregir la vulneración de los problemas identificados durante la ejecución de la auditoría y minimizar el riesgo de control.
2. Instruir por escrito al personal docente para que, en adelante presenten oportunamente los documentos que justifiquen los casos de inasistencia o llegadas tardías. Dados los antecedentes existentes, en casos de observar incumplimientos, interponer la denuncia ante la Junta de la Carrera Docente para el proceso sancionatorio correspondiente.
3. Asegure que, los permisos e incapacidades del personal se documenten según los procedimientos establecidos y se remitan oportunamente a la DDE de Usulután, para el control correspondiente; asimismo, reportar mensualmente, las inasistencias y llegadas tardías del personal, para la aplicación de los correspondientes descuentos.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

4. Coordine con el CDE, la implementación de un sistema biométrico para el control de Asistencia y Permanencia del personal docente y administrativo del CE en el tercer trimestre del año 2023.
5. Solicite a los docentes observados, presentar en un plazo de tres días contados a partir de la recepción del presente informe, los comentarios y justificación de sus ausencias; en caso de no obtener los descargos pertinentes, aplique los descuentos correspondientes de acuerdo a los días que fueron determinados en el presente hallazgo, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto y Resolución 808-99, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Para los años 2020 y 2021, se identificaron permisos sin goce de sueldo que deben ser descontados; incluso identificamos un caso del año 2020, en el cual hubo



presunto abandono de trabajo porque la docente [REDACTED] salió del país 21 días desde el lunes 9 y regreso hasta el día 30 de noviembre del mismo mes y año, sin que la Coordinación de Desarrollo Humano Departamental, recibiera permiso para abandonar el país; durante ese período de tiempo, la docente tenía que estar trabajando desde casa impartiendo sus clases.

6. Inicie los procesos sancionatorios en contra de los técnicos de la Coordinación de Desarrollo Humano Departamental de ese período (Técnico de Movimiento de Planillas, [REDACTED] y Técnico de Escalafón de esa fecha, señora [REDACTED], debido a la negligencia manifiesta en su trabajo por no advertir y descontar los permisos sin goce de sueldo solicitados por 3 maestras del CEPET, durante el mes de julio de 2021.
7. Dar seguimiento al procedimiento administrativo sancionatorio que ya fue iniciado en la Junta de la Carrera Docente en contra de las profesoras [REDACTED] y [REDACTED], Ex Directora Interina en funciones durante la ejecución de la auditoría.

Interponga nueva denuncia por la reiteración a las faltas e incumplimientos a la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento en contra de la Profesora [REDACTED] al continuar con su práctica de salir del país e incumplir con sus horarios laborales y realizar falsedad material con la firma del libro sin estar laborando en el CEPET.

8. Inicie proceso sancionatorio ante la Junta de la Carrera Docente y Tribunal de Ética, en contra del Ex Director, Profesor [REDACTED] y del Sub Director del Turno Vespertino, Profesor [REDACTED] por no haber realizado sus funciones tal y como establece la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento, al haber sido negligentes y haber consentido reiteradamente las faltas de asistencia, consignación de datos falsos en el libro de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Centro Escolar; específicamente de la docente [REDACTED], quien salió fuera del país rumbo a los Estados Unidos 70 veces durante el período del 18 de enero de 2019 al 22 de mayo de 2023.
9. Que el personal de Asistencia Educativa dé seguimiento a este tipo de situaciones y a las posibles soluciones consensuadas en el Centro Escolar, para verificar que se apeguen a la Ley.



HALLAZGO N° 5: DOCENTE INTERINA SELECCIONADA EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Medio
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Durante los años 2021 y 2022, el CDE seleccionó como docente interina, a la profesora [REDACTED], para impartir clases en segundo ciclo de educación básica; cuando su especialidad es Parvularia, según su NIP N° [REDACTED]

Al respecto observamos que, según la Planta docente del año 2021 su especialidad aparecía registrada conforme a su NIP (Parvularia), no obstante, en la Planta docente del año 2022, la especialidad se cambió a "Educación Básica", cuando su NIP permanece con la misma especialidad de "Parvularia".

Criterios:

Ley de la Carrera Docente ... Art. 40. inciso 3° "...En ningún caso podrá nombrarse como docente interino a quien se encuentre ocupando una plaza permanente, ni a quienes no tuvieren la especialidad que el desempeño de la plaza requiera..."

Ley de Procedimientos Administrativos ... Art. 36 literal f) Los actos administrativos incurrir en nulidad absoluta o de pleno derecho cuando: "...Sean contrarios al ordenamiento jurídico por que se adquieren derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición..."

Decreto Legislativo transitorio número 291 ... Art. 1 "...Las plazas de docentes en los centros educativos oficiales, que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se encuentren vacantes y que deban cubrirse con educadores de manera interina en la forma establecida por el artículo 40 de la Ley de la Carrera Docente, serán cubiertas por el personal docente que al 31 de diciembre de 2021 se hubiere encontrado nombrado en tal calidad..."

Causa:

Incumplimiento de la Ley de la Carrera Docente en la selección de docentes.



Efectos:

1. Convalidación de actos administrativos que contrarían de forma directa la ley.
2. Generación de derechos laborales a favor de una docente que no cumple los requisitos de ley.

Comentarios de la Administración:

1. *"...En respuesta a la observación de las actas que contienen derecho retroactivo, donde se aprobaron toma de posesión de docentes interinos, el CDE lo hizo, de acuerdo al decreto transitorio número 291 de la Asamblea Legislativa. Donde se permitió recontratar a los docentes interinos que habían trabajado en los Centros Educativos, y que habían sido despedidos durante dos meses, en el cual se les hizo exámenes para aprobarles sus contratos, la mayoría no aprobaron; pero al dejar la institución durante dos meses el gobierno aprobó recontratarlos por seis meses el cual al cumplirse se volverían a recontratar mientras el gobierno encuentra solución definitiva..."*
2. A través de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2023, el actual Director del CE Puerto El Triunfo (██████████) comentó: *"...Con respecto a este hallazgo los docentes mencionados ya no fueron seleccionados, es decir el CDE les dio cumplimiento a las observaciones realizadas por auditoría interna del MINEDUCYT en el caso de su contratación. Siendo la profesora Yessenia Marisol Chávez, con número de registro escalafonario ██████████ por no cumplir con requerimientos de ley.*

Comentario de Auditoría:

El hallazgo se mantiene debido a que, la contratación de docentes para los años 2021 y 2022 no se realizó con base a los requerimientos establecidos en la ley... Aunado al hecho que la docente ██████████ tiene acuerdo de nombramiento en el Complejo Educativo "Hacienda La Normandía", Cantón San Juan Cruzadilla, a partir del 21 de febrero de 2023, según el Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña.



Recomendaciones del Hallazgo:

Al CDE del CE Puerto El Triunfo:

1. En futuros procesos de contratación de docentes interinos, realizar la selección de acuerdo con lo establecido en la ley.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

2. Dar asesoría y acompañamiento a los miembros del CDE del Centro Escolar Puerto El Triunfo, en la toma de decisiones a fin de que se hagan apegadas a derecho y que cada uno de sus miembros tenga conocimiento de sus atribuciones y obligaciones.



HALLAZGO N° 6: SUSPENSIÓN DE JORNADA LECTIVA DE ALUMNOS SIN RESPALDO DOCUMENTAL IDÓNEO.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Medio
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Observamos suspensión de clases en la jornada lectiva de los turnos matutino y vespertinos, mismos que no poseen documentación que la soporte, que haya sido compensado y desarrolladas las horas clases correspondientes. A continuación, detalle de los días suspendidos:

El 15 de agosto de 2022, los alumnos de tercer grado, sección "A", no asistieron a clases, porque la maestra [REDACTED] no asistió a laborar ese día y tampoco fueron atendidos los estudiantes por otro docente o la Directora, para seguir con la continuidad educativa, como lo establece el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

El día 17 de agosto de 2022, se suspendió la jornada lectiva del turno matutino a las once horas y, el día 18 de agosto de 2022 no se impartieron clases en el horario de la mañana por visita de FUEDEM, al igual que la jornada del turno vespertino de ese día.

La Directora del CE, presentó un documento suscrito por el Asesor Educativo, [REDACTED], sobre la visita de FUEDEM el día 18 ya referido; dicho asesor efectivamente dio dicha indicación, manifestando haberle dicho a la Directora que los docentes del turno vespertino asistieran al turno matutino para brindar apoyo, quedando a discreción de la Directora y docentes si trabajaban la jornada doble, obteniendo de esa forma un permiso compensatorio para docentes que no tienen sobresueldo.

De todos los casos mencionados, no se recibió respaldo documental que disponga y motive tanto la convocatoria como las razones de la suspensión de clases a los estudiantes y la forma o mecanismo para reponer dichas clases o como los docentes puedan tomar el tiempo compensatorio que les corresponda a fin de no hacer una suspensión generalizada de clases.



Criterios:

Ley General de Educación.

Art. 115 "...Ninguna persona natural o jurídica podrá interrumpir las jornadas de trabajo en los centros educativos oficiales, para efecto de capacitación y otras actividades que requieran la participación de alumnos o educadores, sin previa autorización escrita del Ministerio de Educación, a través de la instancia responsable..."

Ley de Procedimientos Administrativos.

Art. 23 "...Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que: a) Impongan obligaciones; b) Limiten, supriman o denieguen derechos; c) Resuelvan recursos; d) Modifiquen el criterio adoptado en actuaciones anteriores o se separen del dictamen de órganos consultivos, cuando la Ley lo permita; e) Contengan un pronunciamiento sobre una medida cautelar; f) Revoquen o modifiquen actos anteriores; g) Se dicten en ejercicio de una potestad discrecional; y, h) Cuando así lo exija expresamente una Disposición legal o reglamentaria. La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte..."

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Art. 36 literal l) Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: "...Sustituir al profesor de aula cuando éste no asista a la institución y el subdirector tenga grado a su cargo, en el nivel de educación básica..."

Diario Oficial, Tomo N° 155, Número 123, de fecha 30 de junio de 1959, Decreto N° 145, Disposiciones sobre establecimiento y organización de Agrupaciones Pedagógicas del Magisterio.

Art. 7 "...La asistencia es obligatoria para todo profesor que no esté con licencia, aun cuando la hora de reunión quede fuera del horario habitual de trabajo escolar..."

"...La Agenda del Consejo será formada por el Director y puesta en conocimiento del profesorado, a lo menos con cuatro días de anticipación..."

"...Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes..."



Causas:

1. Falta de sustitución de docente de aula por parte del Director o Subdirectores en ausencia del primero.
2. Falta de control en la concesión de permisos personales sin tomar en cuenta que la Dirección o Subdirección no podrán cubrir dichas aulas, de ausentarse demasiados docentes.

Efectos:

1. Los alumnos no reciben el contenido de las materias correspondientes al día de suspensión de clases.
2. No se siguen las directrices normadas para la suspensión de clases.

Comentario de la Administración:

"...El día 15 de agosto de 2022 el Asesor Educativo mandó un link para dar a conocer la PLATAFORMA que se utilizaría para crear y actualizar el CURRÍCULUM DIGITAL de los docentes, notificando además que la fecha última para hacer dicho proceso era el 30 de agosto de 2022. En vista que no había mucho tiempo para hacer dicho proceso, la directora [REDACTED] a los docentes del turno matutino a reunión el día 17 de agosto de 2022 a las 11:00 am para socializar la información enviada por el Asesor Educativo, y dar a conocer la PLATAFORMA que se utilizaría para subir dicha información o currículum, razón por la cual se despachó a los estudiantes a las 11:00 am. Esa misma fecha 15 de agosto el Asesor Educativo [REDACTED] mandó otro link convocando a los directores para una reunión virtual que se haría efectiva el siguiente día (16 de agosto de 2022) en la que literalmente el Lic. Asesor expresó que: "La actividad programada para el día 18 de agosto de 2022 coordinada con FUEDEM y la alcaldía municipal de Puerto El Triunfo fue planificada por el Consejo de Dirección (CDIR) en la reunión virtual, donde 15 de 16 directores estuvieron presentes con el apoyo del asesor educativo. Además, en dicha reunión se expuso que el Centro Escolar Puerto El Triunfo era el único que se veía en la limitante para realizar el tamizaje por la cantidad de alumnos (846) y que FUEDEM solo trabajaría durante la jornada matutina, ante esta limitante se decidió como CDIR que el Centro Escolar Puerto El Triunfo atendería la jornada con docentes de ambos turnos durante el turno matutino."

Además el Lic. Asesor da a conocer que con el compromiso de garantizar a los niños y niñas con problemas visuales que afectan el proceso de aprendizaje por no tener



la capacidad económica de adquirir un par de lentes o pagar una cirugía, el Consejo de Dirección se respalda en lo siguiente: ✓ El Consejo de Dirección (CDIR) es la instancia de gobernabilidad, representatividad y participación, integrada por directoras y directores de todos los centros educativos que conforman un determinado territorio y quienes pueden sustituirse al finalizar el período de desempeño de sus cargos. ✓ Entre las principales funciones del Consejo de Dirección están: • Coordinar actividades conjuntas entre los diferentes centros educativos que integran un territorio específico. • Establecer alianzas con actores y organizaciones de la sociedad civil, para sensibilizarlas sobre retos educativos. • Participar colectivamente en la identificación de los principales desafíos del sector estudiantil con la finalidad de contribuir a la mejora de las prácticas pedagógicas. • Participar colectivamente en la identificación de los principales desafíos del sector estudiantil con la finalidad de contribuir a la mejora de las prácticas pedagógicas.) La visita de FUEDEM estaba para las 7:00 a.m. con el proyecto "VENTANITAS DE LUZ" para practicar en cada estudiante EL TAMIZAJE y descartar cualquier deficiencia visual en cada uno de los niños, actividad que se hizo efectiva en fecha programada pero no comenzó en horario programado (7:00am), porque los señores de FUEDEM se presentaron con un retraso de una hora con treinta minutos, pues se inició dicha jornada a las 8:30 a.m. donde se atendió a los estudiantes del turno matutino de 8:00am. a 10:30 a.m. siendo necesario que cada docente estuviese participando con su sección a cargo, para coordinar y controlar dicha actividad; luego se continuó la jornada con los estudiantes del turno VESPERTINO (donde estos docentes se hicieron presente desde las 9:00am. considerando que se iniciaría en el horario acordado), sin embargo se inició a las 10:30 am finalizando aproximadamente a las 12:45 p.m. donde también se hizo necesario la presencia de cada docente con su sección a cargo. Una vez finalizada la actividad, en vista de que los compañeros docentes del turno vespertino expresaron estar cansados, se les consideró que tomaran el descanso por la tarde. No omitimos manifestar que, como miembros de esta institución educativa, consideramos al Asesor Educativo de la zona 11-13 [REDACTED] como una autoridad más del Ministerio de Educación, por lo que tomamos a bien realizar dicha actividad, partiendo del supuesto que él ya contaba con la autorización de Departamental Usulután..."

"...Con el debido respeto que se merecen Sr. de Auditoría interna, permítame decirle que como Directora del C.E. según artículo 36 me permite organizar al Consejo de Profesores velando por un correcto funcionamiento por lo cual especifico que el 17 de agosto 2022 se despachó a las 11:00 porque teníamos ya previamente reunión de labores la cual culminó a las 12:30 no habiendo más que tratar. Firmo y sello lo



siguiente el horario de la mañana es de 7:30 entrada a clases 11:45 despacho y limpieza...”

A través de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2023, el actual Director del CE Puerto El Triunfo () comentó: *“Con respecto a este señalamiento se me notificó por parte del Asistente Técnico Pedagógico acuerdo tomado en reunión del Consejo de Directores del municipio de Puerto El Triunfo a través de la convocatoria girada por el Sr. Alcalde Municipal en la que se acuerda (no dejaron acta) que será el Centro Escolar Puerto El Triunfo la sede para la realización de dicho evento en los días y horas por ustedes ya conocidas. Solamente agrego notificación recibida del Asistente Técnico.”*

“Y para no ser observados nuevamente se procederá a programar dichas actividades haciendo prevalecer lo que se estipula en lo concerniente al derecho de la educación que tienen los niños y niñas. A través de la documentación de las convocatorias y levantamiento de actas de las diferentes actividades a realizar.”

Comentarios de Auditoría:

El hallazgo se mantiene, en el sentido de que la ley señala las causales para suspensión de clases, la cual no responde a la inasistencia del docente, porque la ley también estipula quien puede atender a dichos alumnos (Directora o Sub-Directores). La otra situación es que como Organismo de Administración Escolar (art. 41 LCD), deben tener respaldo de las actividades a realizar, sobre todo si implica suspensión de clases a estudiantes. Determinar cómo se repondrán dichas clases pérdidas o en qué forma participarán los docentes, estableciendo el tiempo compensatorio que pueden tomar paulatinamente. Porque hay docentes que trabajan ambos turnos en el Centro Escolar y ellos pudieron impartir sus clases con normalidad en la jornada de la tarde. Por otro lado, la visita de FUEDEM no duró toda la jornada matutina (07:00 am-12:00 m), atendiendo a todos los alumnos que acudieron a la convocatoria, pero la suspensión de clases sí fue total para ambos horarios (matutino y vespertino), lo cual demuestra una débil organización interna.

En cuanto a que la Directora de la Institución tiene la atribución de convocar a reunión a los docentes, en efecto, puede hacerlo, pero debe cumplir requisitos formales, como lo son una convocatoria previa (que no fue proporcionada) y un respaldo documental mediante acta de los acuerdos y la justificación de las decisiones tomadas, procurando no suspender clases con demasiada frecuencia y que las decisiones sean tomadas por mayoría absoluta.



También se reconoce que es la DDE quien puede, según la Ley General de Educación, suspender actividades del CE, siempre que dicha autorización conste por escrito. Mas el documento suscrito por el Asesor Educativo, no dice que suspenda ambas jornadas completas, refiere a buscar un mecanismo que en teoría debió haber sido óptimo para no perder el 100% de clases de ambas jornadas. Lo anterior con relación a actividades que requieren la participación de docentes y estudiantes para una determinada actividad.

Con relación a suspender clases porque los docentes no asistan a la jornada laboral correspondiente, deben buscar un mecanismo para no suspender actividades ni que sean otros alumnos quienes asuman dicha responsabilidad y que puedan ser sustituidas por el Director, Sub Director o como se vio durante las visitas con el apoyo del docente del aula DAI.

Recomendaciones del Hallazgo:

Al Consejo Directivo Escolar y Consejo de Profesores

1. Documentar las convocatorias a sus miembros para la celebración de las distintas reuniones necesarias para el buen funcionamiento del Centro Escolar.
2. Levantar Acta de cada una de las decisiones que se tomen y queden suscritas por los miembros asistentes al finalizar dicha reunión.
3. Justificar las decisiones con razones de hecho (la razón que motivó la actividad) y derecho (la norma legal y vigente en la cual se basaron) aquellas decisiones que impliquen sobre todo creación, limitación o finalización de derechos.



HALLAZGO N° 7: DOCENTES DE BACHILLERATO EN AGRONEGOCIOS NO CUMPLEN EL PERFIL REQUERIDO.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Medio
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Se identificó a dos docentes del CE Puerto El Triunfo, que imparten materias del Bachillerato Técnico Vocacional en Agronegocios, sin cumplir con el perfil establecido en el Plan de Estudios para Módulos de Competencias Claves, los casos son:

1. [REDACTED] quien impartió los módulos: "Semana introductoria y construcción de autonomía y liderazgo personal", según consta en la planta docente, es estudiante de quinto año de una carrera universitaria.
2. [REDACTED], según planta docente tiene especialidad en Inglés, e impartió módulos de Aplicación de técnicas de elaboración de textos personales, aplicación de técnicas de observación y experimentación científica, producción de textos, iniciativa de investigación científica y producción e implementación de ideas creativas.

Adicionalmente observamos que, el docente [REDACTED], impartió el módulo de aplicación de legislación laboral, medio ambiental, administrativa y fiscal, siendo su formación académica "Técnico Superior en Acuicultura" y que aun cuando el Plan de Estudios para Módulos de Competencias Claves, no define un perfil para impartir dicho modulo, se considera que su formación y experiencia no corresponde a las requeridas.

Criterios:

Ley de la Carrera Docente

Art. 14 "...La docencia es una carrera profesional y para ejercerla en centros educativos del Estado o privados en cualquiera de los niveles educativos son necesarios los siguientes requisitos: 1) Poseer el correspondiente título pedagógico reconocido por el Ministerio de Educación; 2) Estar inscrito en el Registro Escalar Honorario.



Plan de Estudios Bachillerato Técnico Vocacional en Agronegocios

Perfil del Docente facilitador o facilitadora: "...De acuerdo, a la Ley de La Carrera Docente, la docencia es una carrera profesional y para ejercerla en CE del Estado o privados en cualquiera de los niveles educativos son necesarios los siguientes requisitos: • Poseer el correspondiente título pedagógico reconocido por el Ministerio de Educación. • Estar inscrito en el Registro Escalafonario..."

Perfil docente para Módulos de Competencias Claves: "...Construcción de autonomía y liderazgo personal (BTVAN 1.1) / Dirección y liderazgo de equipos (BTVAN 1.2). Profesorado en Ciencias Sociales para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media y tener experiencia impartiendo cursos o módulos de emprendimiento a nivel de Educación Media..." "...Aplicación de técnicas de elaboración de textos personales (BTVAN 1.2) / Implementación de estrategias de escritura creativa (BTVAN 2.2). Profesorado en Lenguaje y Literatura para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media, Profesorado en Ciencias Sociales, licenciatura en Trabajo Social o Psicología. Que disfrute de la lectura, facilidad de comunicación. Con alta sensibilidad a las emociones de los estudiantes. Ha publicado o publica un blog personal. Experiencia en manejo de grupos de adolescentes, o tallerista comunitario..."

Causas:

1. Selección deficiente por parte del CDE del Centro Escolar "Puerto El Triunfo" del personal que impartiría los módulos en el bachillerato técnico vocacional agroindustrial.
2. CDE no publica las ofertas laborales a un público amplio que pueda ofertar sus servicios.

Efecto:

Contratación de personal para impartir módulos en bachillerato que no está inscrito en el registro escalafonario del MINEDUCYT.

Comentario de la Administración:

El CE argumentó que, la contratación de las dos primeras personas mencionadas en el hallazgo se realizó porque no participaron personas que cumplieran los requisitos requeridos. Presentando también el expediente profesional de los docentes.



A través de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2023, el actual Director del CE Puerto El Triunfo (Casimiro Barrera Duanes) comentó: [REDACTED]
"Con referencia a esta observación encontrada, ya se superó debido a que no fueron contratados [REDACTED] y [REDACTED] para ejercer la docencia tomando en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna del MINEDUCYT, haciendo uso de la plataforma electrónica para contratación de personal idóneo tomando en cuenta la ley y las normativas..."

Comentario de auditoría:

El hallazgo se mantiene, debido a los incumplimientos observados, al asignar secciones de clase a docentes que no cumplen los requisitos para impartir los módulos mencionados o no tienen la experticia requerida.

Recomendaciones del Hallazgo:

Al CDE del Centro Escolar "Puerto El Triunfo"

1. Apoyarse con la Coordinación de Desarrollo Humano Departamental y hacer uso de la plataforma electrónica con el objeto de cubrir la demanda laboral que exista en el CE y que estos reúnan los requisitos legales establecidos.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután

2. Al momento de revisar el PEA para su aprobación observar que, en la planta docente, el personal contratado reúna los requisitos básicos de ley.



HALLAZGO N° 8: DEBILIDADES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DAI.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Medio
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

De acuerdo con el horario de clases proporcionado por la Dirección del Centro Escolar Puerto El Triunfo, el encargado del aula de "Docentes de Apoyo a la Inclusión" (DAI), atiende alumnos de primer grado; no obstante, al verificar la asistencia y permanencia de alumnos, la docente de primer grado manifestó que ninguno de sus alumnos recibe apoyo del aula DAI, lo que además no se refleja en el horario de clases en poder de dicha docente, dejándolo así por escrito.

Se observó que, el encargado DAI () saca a los alumnos de sus aulas para atenderlos en el aula DAI, lo que pudimos comprobar al tomar la asistencia de 5 alumnos atendido en dicha aula; adicionalmente, no obtuvimos un detalle de los alumnos que atiende, ni un documento que establezca el apoyo que les brinda, en ausencia de un docente.

Por otra parte, pudimos comprobar que, el encargado del aula DAI tiene una especialidad en Inglés, especialidad que el Centro Escolar puede aprovechar si el docente imparte dicha materia, considerando que el anterior docente de inglés se trasladó a otra Institución.

Criterios:

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente ... Art. 36 literal d) Son atribuciones del Director: "...Dar seguimiento pedagógico a los maestros en las aulas con propósitos de observar su desempeño y proporcionar ayuda técnica necesaria..."; literal i) "...apoyar innovaciones pedagógicas que tiendan a cualificar la educación."

Modelo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno en El Salvador, Documento de Sistematización... 3.2.3.1 Como surge la estrategia DAI "...El programa en mención obtuvo logros importantes con muchos estudiantes, pero generó situaciones no deseadas y prácticas que no correspondían a su perfil ni a sus objetivos. Una de ellas era la necesidad de hacer salir al estudiante de su aula, separándolo de su grupo o sección, y reunirlo con otros caracterizados para asistir al AAE. Esta situación ponía mayor énfasis en marcar las diferencias entre los niños "que pueden" y los que "no pueden", generando un clima de desigualdad por demás excluyente..." 3.2.3.3 Prácticas pedagógicas inclusivas del DAI: "...El trabajo del docente de apoyo a la



inclusión, a diferencia del docente de aula de apoyo, no es directamente con los niños, sino que es el de apoyar al docente del aula regular en la planificación e implementación de procesos educativos, asegurándose de que respondan a las diversas necesidades de los estudiantes...”

Causas:

1. Discrepancia entre el horario de clases y las clases asignadas a los docentes.
2. El desarrollo de la modalidad DAI, difiere de la práctica pedagógica pretendida.
3. Falta de capacitación e idoneidad del docente DAI.

Efecto:

Generación de un clima de desigualdad y excluyente, al sacar a los alumnos y atenderlos separadamente.

Comentario de la Administración:

A través de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2023, el actual Director del CE Puerto El Triunfo ([REDACTED]) comentó: *“Por medio de la presente se notifica que, el docente que ejercía la función DAI ya fue ubicado respetando su formación académica según su titulación en tercer ciclo de educación básica, por lo cual ya no será necesaria dicha recomendación.*

Comentario de Auditoría:

El hallazgo se mantiene, debido a que, al momento de realizar el examen, la forma en que se desarrolló el programa no obedece al objetivo de este, lo que puede ser a consecuencia de la falta de especialidad y capacitación del docente.

Recomendaciones del Hallazgo:

Al Director del CE “Puerto El Triunfo”

A futuro, implemente acciones de seguimiento y monitoreo sobre las actividades realizadas por el docente DAI, en función de lo establecido en los “Lineamientos para la Implementación de la Estrategia Educativa Docente de Apoyo a la Inclusión”.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

Acompañar al Director del CE, en la reorganización de la planta docente y carga académica, garantizando que se tome en cuenta la especialidad de los docentes en cada área.



HALLAZGO N° 9: USO INDEBIDO DE OTROS INGRESOS POR US\$960.00.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Medio
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Identificamos US\$960.00 obtenidos del arrendamiento del cafetín escolar durante los meses de febrero a mayo de 2022; sobre los cuales, no obtuvimos evidencia sobre el uso o resguardo, ya que no se remesaron a la cuenta bancaria de otros ingresos y, según comentarios de la encargada del cafetín escolar, señora [REDACTED] [REDACTED], mediante Acta suscrita en entrevista realizada por auditoría, el 17 de agosto de 2022, manifestó y presentó evidencia de haber realizado 4 pagos de US\$200.00 cada uno, al Tesorero del CDE, señor [REDACTED], lo que hace un total de US\$800.00 y, que entregó US\$160.00 a la Consejal docente del CDE, profesora [REDACTED].

Sobre lo anterior, el ex Director, [REDACTED];, manifestó que la Administración de estos fondos fue de forma unilateral por parte de los involucrados y sin el consentimiento del resto de miembros del CDE.

Durante el proceso de la auditoría no se obtuvieron comentarios de parte de la profesora [REDACTED], a pesar de haberse comunicado en la lectura del Borrador de Informe y en el caso del ex Tesorero, señor [REDACTED] [REDACTED], tampoco obtuvimos comentarios al respecto debido a que el ex Director manifestó lo siguiente: "fue apresado bajo el Régimen de Excepción y hasta la fecha guarda prisión...".

Criterios:

Ley General de Educación ... Art. 77. Inciso 2 y 3. "Tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales como la administración de tiendas escolares, cafetines donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el Consejo Directivo Escolar correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en el CE respectivo y estarán sujetos al control y auditoría del MINED..." "En ningún caso los educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la Ley de la Carrera Docente y legislación común".



Ley de la Corte de Cuentas de La República ... Art. 54.- "La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa." ... Art. 57. "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo."

Ley de la Carrera docente ... Art. 31.- "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación..." Art. 56. – Son faltas muy graves... "13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera..."

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente ... Art. 61. Son atribuciones del Presidente, literal j) "*Responder solidariamente del manejo de los fondos asignados al centro escolar.*" ... Art. 63. Son atribuciones del Tesorero, literal a) "Ser depositario de los fondos que administra el consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores..." Art. 71.- Los fondos económicos del Consejo se deberán destinar prioritariamente para el mejoramiento de la calidad de la educación. Los fondos deberán ser depositados en cuenta bancaria mancomunada por el Presidente del Consejo, el Tesorero y uno de los representantes de los educadores en el Consejo.

Causa:

Falta de diligencia del CDE, al incumplir las atribuciones y responsabilidades sobre la administración de los otros ingresos.

Efectos:

- Discrecionalidad en el uso de fondos, al manejar los otros ingresos en efectivo.
- Falta de transparencia en el manejo de los fondos, afectando la imagen institucional ante la comunidad educativa.



Comentarios de la Administración:

Mediante correo de fecha 16 de febrero de 2023, el Director del periodo observado ([REDACTED]), remitió Nota suscrita por su persona y por dos miembros del CDE Consejales del sector de padres de familia ([REDACTED] y [REDACTED]) en la cual comentan: "...Aclaremos ante usted que en ningún caso se tomó algún acuerdo colegiado para que él tomara dicha atribución. Esta fue tomada al margen de los demás miembros propietarios (presidente, secretario, consejal padre de familia, consejal madre de familia) basándose en el Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de los Comités Escolares y otros organismos de Administración Escolar." "...Quedando los fondos en manos del señor Tesorero [REDACTED] los que no fueron depositados en la cuenta de otros ingresos. Ante ello agregamos que el señor [REDACTED] fue apresado bajo el Régimen de Excepción y hasta la fecha guarda prisión..." "...Ante ustedes solicitamos:

1. Que no se nos responsabilice de dichos cargos ya que ello fue una decisión al margen de un acuerdo colegiado y violatorio, del reglamento y de la ley General de Educación. Art. 77 ...inciso 2 y 3, tomada única y personalmente por el señor Tesorero [REDACTED]."
2. Que la Dirección de Auditoría Interna del MINEDUCYT tome en cuenta nuestro alegato.
3. Y solicitamos una resolución favorable a mi persona y a los demás miembros del CDE con base a las pruebas documentales presentadas."

Comentario de Auditoría:

El hallazgo se mantiene, porque el Ex Director incumplió con sus obligaciones.

Recomendaciones del Hallazgo:

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

1. Se deduzca responsabilidad en contra del Ex Director, [REDACTED] por el incumplimiento de la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento, al permitir que el ex tesorero del CDE ([REDACTED]) y la Consejal docente ([REDACTED]), administraran fondos en efectivo.
2. Gestionar al Ex Director, [REDACTED], el reintegro del monto observado de US\$960.00 en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe por incumplir la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento "Responder solidariamente del manejo de los fondos asignados al centro escolar."



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

No se identificaron informes de auditorías anteriores con recomendaciones para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIÓN GENERAL

De no liquidar los fondos del año 2022, 15 días posteriores a la emisión del presente informe, la DDE de Usulután deberá iniciar el proceso sancionatorio ante la Junta de la Carrera Docente en contra de los Ex directores por el incumplimiento de sus labores y por tratarse de asuntos relacionados con el desempeño laboral; así como también, deberá interponer aviso ante la Fiscalía General de la República para su recuperación por la vía judicial.

IX. CONCLUSIÓN.

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial al Centro Escolar Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, Código de Infraestructura N° 12660 concluimos que, el CDE responsable del periodo examinado, implementó de forma efectiva el control interno sobre los fondos recibidos del MINEDUCYT durante el año 2021, aunque los fondos del año 2022, por US\$34,046.72, recibidos del MINEDUCYT, a la fecha del presente Informe, se encuentran en estado de "No Liquidados"; también se observaron incumplimientos en la administración y uso de los otros ingresos, serias debilidades en los controles sobre la asistencia y permanencia del personal docente que permitieron que los docentes incumplieran su jornada laboral y una docente en particular del Turno Vespertino y Nocturno lo hizo reiteradamente ya que cuando abandona el país para sus actividades privadas *de Gestora de Encomiendas*, incumple junto con otro docente con su jornada de trabajo ya que se retiraban antes de la salida oficial; negligencia de 2 técnicos de la Coordinación de Desarrollo Humano Departamental por no advertir y descontar permisos sin goce de sueldo solicitados por 3 maestras del CE, durante el mes de julio de 2021 y, falta de idoneidad en la asignación de la carga académica; además, se observó falta de monitoreo y seguimiento de la DDE de Usulután, para garantizar el buen funcionamiento del Centro Educativo.



X. PÁRRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial al Centro Escolar Puerto El Triunfo, municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, Código de Infraestructura N° 12660, período del 01 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022, con seguimiento a los casos de movimientos migratorios del personal docente y liquidación de los fondos a junio de 2023.

XI. AGRADECIMIENTOS.

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los miembros del Organismo de Administración Escolar, personal docente y administrativo del Centro Escolar "Puerto El Triunfo", personal de la Dirección Departamental de Educación de Usulután y el Director actual, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA.

San Salvador, 31 de julio de 2023.

XIII. FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.



DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría interna
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.

- [Redacted], Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted] Gerente de Auditoría a la Gestión Educativa.
- [Redacted], Auditor.
- [Redacted], Auditor.
- [Redacted], Auditor.
- [Redacted], Auditora.
- [Redacted], Auditor.



XV. ANEXOS

Anexo 1

Estudiantes que no presentaron su PC para revisión

N°	Nombre Estudiante	Grado
1		Cuarto
2		Cuarto
3		Cuarto
4		Cuarto
5		Cuarto
6		Cuarto
7		Primero
8		Primero
9		Quinto
10		Quinto
11		Quinto
12		Quinto
13		Quinto
14		Quinto
15		Quinto
16		Quinto
17		Quinto
18		Quinto
19		Quinto
20		Quinto
21		Séptimo
22		Sexto
23		Sexto
24		Sexto

25	Adela Mariluz Rodríguez	Sexto
26		Tercero
27		Tercero
28		Tercero
29		Tercero
30		Tercero
31		Tercero
32		Cuarto
33		Cuarto
34		Cuarto
35		Cuarto
36		Cuarto
37		Cuarto
38		Cuarto
39		Cuarto
40		Cuarto
41		Cuarto
42		Cuarto
43		Cuarto
44		Cuarto
45		Cuarto

Versión Pública



Anexo 2

Detalle de registros indebidos en el libro de control de asistencia

#	Fecha de Salida	Hora	Fecha de Entrada	Hora	Destino	Motivo del viaje	Tiempo de Viaje	Tiempo no trabajado	Licencia solicitada	Observación
1	18/03/2021	10:05 p.m.	22/03/2021	7:01 a.m.	EE UU	Negocios	5 días	1 día	-	Consignación de datos falsos. El día 19 de marzo el libro fue firmado cuando la profesora estaba fuera del país. Firmo el libro turno vespertino de las 12:10 p.m., a las 5:00 p.m. y el nocturno de las 5:00 p.m. a las 7:30 p.m.
2	29/04/2021	11:07 p.m.	03/05/2021	6:56 a.m.	EE UU	Turismo	4 días	2 días	29 Nocturno y 30 Completo	Firmo el libro del turno vespertino de 12:10 a 5:30 p.m.; el turno nocturno falto, no firmo el libro y dice "día de vacuna". Falto al turno nocturno. El día 30 de abril falto a los turnos vespertino y nocturno
3	03/06/2021	4:53 p.m.	07/06/2021	6:49 a.m.	EE UU	Negocios	5 días	2 días		Consignación de datos falsos. El 3 de junio falto a ambos turnos y al final del libro aparece como motivo de la falta personal/consulta. Ese día salió del país a las 4:53 p.m.; el 4 de junio falto a ambos turnos y el motivo de la falta dice personal.
4	17/06/2021	10:14 p.m.	21/06/2021	7:22 a.m.	EE UU	Turismo	5 días			Viernes 18 firmo ambos turnos, pero la firma del libro de ambos turnos difiere con la firma de la docente. Consignación de datos falsos. Reporto el día 16 y 21 como permiso para cuidar padres esposos e hijos y no hay solicitud de permiso.
5	15/07/2021	5:21 p.m.	19/07/2021	7:31 a.m.	EE UU	Negocios	5 días	2 días		Consignación de datos falsos e incongruencia en los registros. En el turno vespertino del 15 de julio firmo 3 veces (en el cargo, entrada y salida) de 12:15 a 7:00 p.m. y salió del país a las 5:21 p.m. y en el nocturno firmo de 5:30 a 7:30 p.m., el motivo de la falta dice sin justificación. El viernes 16 falto en ambos turnos; en el motivo está escrito enferma. En Informe mensual de permisos, reporto 2 días sin goce de sueldo que no fueron descontados.
6	05/08/2021	10:20 p.m.	09/08/2021	7:46 a.m.	EE UU	Turismo	5 días	-		5 y 6 Vacaciones de agosto. El día 9 de agosto, Firmas del libro difieren con la firma de la docente. En el turno vespertino firmo 3 veces (en el cargo, entrada y salida) y en el nocturno firmo el libro.
7	20/08/2021	10:21 p.m.	23/08/2021	6:26 a.m.	EE UU	Negocios	4 días	-		El día 20 de agosto firmo el libro en ambos turnos; el lunes 23 firmo el libro en ambos turnos. Firmas del libro difieren con la firma de la docente.
8	11/10/2021	8:39 p.m.	25/10/2021	7:52 a.m.	EE UU	Turismo	4 días	2	Nocturno	21 de octubre. Firmo el turno vespertino. Firma del libro difiere con la firma de la docente. No firmo el turno nocturno. El viernes 22 no se presentó a laborar a ningún turno.



Versión Pública

#	Fecha de Salida	Hora	Fecha de Entrada	Hora	Destino	Motivo del viaje	Tiempo de Viaje	Tiempo no trabajado	Licencia solicitada	Observación
9	27/01/2022	8:14 p.m.	31/01/2022	6:15 a.m.	EE UU	Negocios	4 días			Consignación de datos falsos. El día 28 de enero el libro fue firmado cuando la profesora estaba fuera del país. Firmo el libro turno vespertino de las 12:13 p.m., a las 5:30 p.m. y el nocturno de las 5:00 p.m. a las 7:30 p.m.
10	10/02/2022	10:47 p.m.	14/02/2022	8:11 a.m.	EE UU	Turismo	4 días			Consignación de datos falsos. El día 10 de febrero se reportó incapacitada, cuando salió del país a las 10:47 p.m.; el día 11 de febrero el libro fue firmado cuando la profesora estaba fuera del país. Firmo el libro turno nocturno de las 5:00 p.m. a las 7:20 p.m.
11	03/03/2022	8:36 p.m.	07/03/2022	6:06 a.m.	EE UU	Negocios	4 días			El día 3 de marzo inasistencia en ambos turnos; el 4 de marzo inasistencia en ambos turnos
12	11/03/2022	11:12 p.m.	14/03/2022	7:16 a.m.	EE UU	Turismo	4 días			El viernes 11 de marzo firmo el turno vespertino de 12:00 a 5:30 p.m. y el turno nocturno de 5:00 a 7:30 p.m.; existe incongruencia entre las horas de finalización de la jornada con el inicio de la nocturna porque no pudo iniciar antes de finalizar la otra jornada. Firmas del libro del turno nocturno difieren con la firma de la docente.
13	08/04/2022	8:24 p.m.	12/04/2022	6:26 a.m.	EE UU	Negocios	4 días			La firma del libro (salida) del turno vespertino del 8 de abril difiere con la firma de la docente.
14	29/04/2022	11:20 a.m.	02/05/2022	8:35 p.m.	EE UU	Turismo	4 días			Consignación de datos falsos. El día 29 de abril se reportó incapacitada. Salí del país a las 11:20 a.m.; el día 2 de mayo el libro fue firmado cuando la profesora estaba fuera del país. Firmo el libro turno nocturno de las 5:00 p.m. a las 7:30 p.m.
15	27/05/2022	10:57 a.m.	30/05/2022	7:39 a.m.	EE UU	Turismo	4 días			Permiso personal con goce de sueldo autorizado por Director
16	03/06/2022	12:12 p.m.	06/06/2022	7:46 a.m.	EE UU	Negocios	4 días			Consignación de datos falsos. El día 3 de junio salió del país a las 12:12 p.m. Firmo el libro turno vespertino de las 12:20 p.m., a las 5:30 p.m. y el nocturno de las 5:00 p.m. a las 7:30 p.m.
17	14/07/2022	8:35 p.m.	18/07/2022	6:51 a.m.	EE UU	Turismo	4 días			Consignación de datos falsos. El día 14 de julio salió del país a las 8:35 p.m. Firmo el libro turno vespertino de las 12:05 p.m., a las 5:30 p.m. y el nocturno de las 5:00 p.m. a las 7:30 p.m. Es imposible que haya salido del CE a las 7:30 y llegado y salido del Aeropuerto a las 8:35 p.m. El día viernes 15 de julio estubo fuera del país y firmo el libro en el turno vespertino de 12:12 p.m. a 5:30 p.m. y el nocturno de 5:10 p.m. a 7:30 p.m.

Fuente: Reporte de Migración y Extranjería, libros de Asistencia y Permanencia Docente



Anexo 3
Inasistencias sin justificación ni documentos de respaldo

Según Libro de asistencia del CE		Datos de viaje DGME		Observación
Nombre	Fecha	Salida	Regreso	
	14/5/2021	13/5/2021	17/5/2021	En el espacio de reporte de inasistencia aparece que la maestra justificó su ausencia por una operación de su hija, pero al revisar el expediente no aparece ningún formato de licencia que ampare su no presentación al trabajo.
	2/9/2021	2/9/2021	6/9/2021	La docente presenta solicitud de licenciada por motivos personales, sin fecha y que abarca los días del 01 al 02 de septiembre de ese año, pero no fue firmada ni autorizada por el director.
	3/9/2021	2/9/2021	6/9/2021	Según la observación del Director, la maestra no se presentó a laborar en la nocturna y no firmó su asistencia en el turno vespertino.
	16/9/2021	15/9/2021	19/9/2021	La maestra no se presentó a trabajar en los turnos vespertino y nocturno. Y no hay documento que respalde las razones de su inasistencia.
	21/10/2021	21/10/2021	25/10/2021	La maestra no se presentó a trabajar en la nocturna y no hay documento que justifique su inasistencia.
	22/10/2021	21/10/2021	25/10/2021	La maestra no se presentó a trabajar en los turnos vespertino y nocturno. Y no hay documento que respalde la razón de su inasistencia.
	25/10/2021	21/10/2021	25/10/2021	La maestra no se presentó a trabajar en la nocturna y no hay documentos que justifique su inasistencia.
	8/11/2021	4/11/2021	8/11/2021	La maestra no se presentó a impartir clases en la nocturna. Tampoco hay evidencias que respalden su inasistencia.

Fuente: Reporte de Migración y Extranjería, libros de Asistencia y Permanencia Docente



Versión Pública

Anexo 4
Datos de asistencia de alumnos agosto 2022

Turno	Grado	Total	Cantidad de alumnos observados durante las visitas
Matutino	1° A	41	21
Matutino	1° B	30	30
Vespertino	1° C	28	13
Matutino	2° A	37	27
Vespertino	2° B	29	16
Matutino	3° A	27	17
Matutino	3° B	30	21
Vespertino	3° C	30	15
Matutino	4° A	25	15
Matutino	4° B	26	16
Vespertino	4° C	27	13
Matutino	5° A	27	27
Matutino	5° B	27	12
Vespertino	5° C	26	17
Matutino	6° A	30	30
Vespertino	6° B	24	17
Vespertino	6° C	27	27
Matutino	7° A	38	19
Vespertino	7° B	31	19
vespertino	7° C	31	20
Matutino	8° A	27	22
Vespertino	8° B	27	17
Vespertino	8° C	30	15
Matutino	9° A	28	16
Vespertino	9° B	22	15
1º año de bachillerato		13	9
2º año de bachillerato		7	5
3º año de bachillerato		8	4
Total, según Carga Académica		753	495
Total, según Matrícula reportada al SIGES		814	

Versión Pública



Versión Pública

Anexo 6

Informes de Permisos de Docente de los meses de abril, junio, julio y noviembre de 2021, de la Departamental de Educación de Usulután.

CENTRO ESCOLAR PUERTO EL TRIUNFO CÓDIGO 12660													
PERMISOS DE DOCENTES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021													
NO	NOMBRE	FECHA	PERMISO PRESENCIAL	PERMISO REFERENCIAL	INICIAR PERMISO	FIN PERMISO	PERMISO POR FOLIOS	PERMISO POR HORAS	PERMISO POR DÍAS	PERMISO POR HORAS	PERMISO POR DÍAS	PERMISO POR HORAS	PERMISO POR DÍAS
1													
2		20/04	1										
3		15/04	1										
4		1/04/04		22									
5		27/04	1										
6		1/04/04		22									
7													
8													
9		20/04	1										
10													
11													
12		30/04		1									
13		6/04/04	1	2									
14		1/04/04		22									
15		6/04/15	2	2									
16													
17		23/04/04		6									
18		12/04/04	1	1									
19		03/02/20	3	1									
20		09/15/20/04	1	3									
21													
22		19/04/04	2	2									
23		6/16/04/20/27	2	9									
24		17/04	1	1									
25													
26													
27													
28													

CENTRO ESCOLAR PUERTO EL TRIUNFO CÓDIGO 12660													
PERMISOS DE DOCENTES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021													
NO	NOMBRE	FECHA	PERMISO PRESENCIAL	PERMISO REFERENCIAL	INICIAR PERMISO	FIN PERMISO	PERMISO POR FOLIOS	PERMISO POR HORAS	PERMISO POR DÍAS	PERMISO POR HORAS	PERMISO POR DÍAS	PERMISO POR HORAS	PERMISO POR DÍAS
1		21	1										
2		21	1										
3		21	1										
4													
5		1/06/20/20	2	3									
6		1/06											
7													
8		3	1	1									
9													
10		21	1	1									
11		1/06/21	1	2	1								
12													
13		1/06											
14		2/06/04/15/20	2										
15		21	1	1									
16													
17		1/06/21	2										
18		11/21											
19													
20													



Director

Versión Pública

Anexo 7

Solicitud de Licencias presentadas por el CE Puerto El Triunfo, en concepto de permiso sin goce de sueldo, que la Unidad de Escalafón recibió y que no descontó a los docentes siguientes:

[Redacted] tiempo solicitado, 5 días, del 24 al 30 de noviembre

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SOLICITUD DE LICENCIAS.

USULUTÁN, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [Redacted]

NIP N.º NIP: (nom) (con) (cas): [Redacted]

NIT: [Redacted] CENTRO EDUCATIVO: [Redacted]

CENTRO ESCOLAR: DNEEO EL TRIUNFO

CODIGO DE LA ESCUELA: 12660 CATEGORIA: D.V.2.518

PARTIDAS: [Redacted] SUBNÚMEROS: [Redacted]

NIVEL: Dos ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES

DÍA, MES Y AÑO QUE EMPEZÓ A LABORAR CON EL MAGISTERIO: Jul-07-1988

CONCEDEME LICENCIA: [Redacted] POR ESTE MEDIO SOLICITO A USTED

a) CON GOCE DE SUELDO [Redacted] b) SIN GOCE DE SUELDO c) BECA [Redacted] OTROS: [Redacted]

POR MOTIVO DE: PERSONAL

TIEMPO SOLICITADO DESDE 24-11-2021 HASTA 30-11-2021




CON GOCE DE SUELDO () SIN GOCE DE SUELDO

DIRECCION PARTICULAR: FINAL ALDORBE LOPEZ GUEZGA CASA.3 BAHIA

TELÉFONO: [Redacted]

OBSERVACIONES: [Redacted]

F: [Redacted] DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR.



21-07

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SOLICITUD DE LICENCIAS.

[Redacted] DE 07 DE Julio DE 2021

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [Redacted]

NIP N.º NIP: (nom) (con) (cas): [Redacted]

NIT: [Redacted] CENTRO EDUCATIVO: [Redacted]

CENTRO ESCOLAR: Puerto El Triunfo

CODIGO DE LA ESCUELA: 12660 CATEGORIA: C.3

PARTIDAS: 21 SUBNÚMEROS: [Redacted]

NIVEL: Dos ESPECIALIDAD: Docente I, II

DÍA, MES Y AÑO QUE EMPEZÓ A LABORAR CON EL MAGISTERIO: [Redacted]

CONCEDEME LICENCIA: [Redacted] POR ESTE MEDIO SOLICITO A USTED

a) CON GOCE DE SUELDO [Redacted] b) SIN GOCE DE SUELDO c) BECA [Redacted] OTROS: [Redacted]

POR MOTIVO DE: Personal

TIEMPO SOLICITADO DESDE 19 de Julio HASTA 28 de Julio

CON GOCE DE SUELDO () SIN GOCE DE SUELDO

DIRECCION PARTICULAR: Colonia FARRAS, Calle Jardín #12 Usulután

TELÉFONO: [Redacted]

OBSERVACIONES: [Redacted]

F: [Redacted] DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR.

